

**BOLSA DE MADRID. — COTIZACION OFICIAL DEL 4 DE OCTUBRE DE 1923**

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	O/O	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto 1918.)		O/O	Fechas	O/O	Fechas	O/O	Posetas	O/O	O/O	O/O	
		<i>Al contado.</i>						<b>ACCIONES</b>					
3-10-923	69,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		69,60	3-10-923	676,00		Banco de España.....	500				
3-10-923	69,60	> E, de 25.000 >>>		69,60	3-10-923	241,00		Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.	500			670,00	
3-10-923	69,60	> D, de 12.500 >>>		70,05, 10 y 70,00	1-10-923	258,00		Banco Hipotecario de España...	500			241,00	
3-10-923	69,60	> C, de 5.000 >>>		70,10 y 70,00	18-5-923	85,00		Banco de Castilla.....	250			258,00	
3-10-923	69,60	> B, de 2.500 >>>		70,10 y 70,00	3-10-923	174,00		Banco Hispano-Americano.....	500	00			
3-10-923	69,60	> A, de 500 >>>		70,10	3-10-923	146,00		Banco Español de Crédito.....	250			146,00	
3-10-923	69,60	> G, de 100 >>>		70,10 y 70,00	28-0-923	355,00		Unión Española de Explosivos...	100				
3-10-923	69,60	> H, de 200 >>>		70,10 y 70,00	2-10-923	89,50		Socied. Gral. Azu. (Preferentes.	500				
3-10-923	69,60	En diferentes series.....			3-10-923	30,60		carera España... (Ordinarias..	500			84,00	
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR						<b>OBLIGACIONES</b>					
		<i>Estampillado.</i>						Bonos del Banco de España.....		500	Interés anual por 100		
3-10-923	83,80	Serie F, de 24.000 pesetas nominales		83,80	28-0-923	802,00		Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4		83,00	
3-10-923	83,80	> E, de 12.000 >>>		83,80	3-10-923	98,50		Idem id. id.....	500	5		98,40	
3-10-923	83,80	> D, de 6.000 >>>		84,00 y 83,75	3-10-923	110,00		Idem id. id.....	500	6			
3-10-923	83,80	> C, de 4.000 >>>		84,00	2-10-923	74,50		Sociedad Gral. Azuc. <sup>a</sup> España...	500			74,50	
3-10-923	83,80	> B, de 2.000 >>>		84,00	1-10-923	91,50		Serie A.....	500	5			
3-10-923	83,80	> A, de 1.000 >>>		84,00	22-0-923	77,75		F. C. M. Z. A., Va. >>> B.....	500	4 1/2			
3-10-923	83,80	> G, de 100 >>>		84,00	27-8-923	70,50		Madrid a Ariza..... >>> C.....	500	4			
3-10-923	83,80	> H, de 200 >>>		84,00	20-1-923	63,50		Idem Norte de España.....	500	3			
3-10-923	83,80	En diferentes series.....			26-5-922	58,25		1. <sup>a</sup> serie.....	500	3			
		4 POR 100 AMORTIZABLE						2. <sup>a</sup> serie.....	500	3			
23-8-923	88,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		88,00	18-5-921	53,00		3. <sup>a</sup> serie.....	500	3			
1-10-923	88,00	> D, de 12.500 >>>		88,00 y 87,75	18-11-920	62,00		4. <sup>a</sup> serie.....	500	3			
3-10-923	87,00	> C, de 5.000 >>>		88,00	20-1-923	60,50		5. <sup>a</sup> serie.....	500				
1-10-923	88,00	> B, de 2.500 >>>		88,00			<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>						
3-10-923	87,00	> A, de 500 >>>		88,00			Obligaciones.....		500				
26-7-923	80,00	En diferentes series.....					Expropiaciones del Interior.....		500			04,50	
		5 POR 100 AMORTIZABLE						Empréstito "Villa Madrid" 1914.		500			
2-10-923	96,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		96,00	3-10-923	84,00		Idem id. 1918.....	500			67,50	
3-10-923	94,50	> E, de 25.000 >>>		94,75	28-4-923	92,00		Cédulas del Ensanche.....	500				
3-10-923	94,50	> D, de 12.500 >>>		95,00 y 94,80			<b>PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS</b>						
3-10-923	94,50	> C, de 5.000 >>>		95,00 y 94,80			4 por 100 perpetuo al contado.....		332.400				
3-10-923	94,50	> B, de 2.500 >>>		95,00 y 94,50			Idem fin corriente.....						
3-10-923	94,50	> A, de 500 >>>		95,00 y 94,50			Idem fin próximo.....						
		En diferentes series.....					4 por 100 amortizable.....		82.000				
		5 POR 100 AMORTIZABLE						5 por 100 amortizable.....		53.500			
27-0-923	94,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		94,25			Acciones del Banco de España.....		4.000				
2-10-923	95,25	> E, de 25.000 >>>		94,60 y 25			Idem del Banco Hipotecario.....		3.000				
2-10-923	95,25	> D, de 12.500 >>>		94,60 y 25			Idem de la Arrendataria de Tabacos....		3.000				
3-10-923	94,00	> C, de 5.000 >>>		94,60 y 25			Azucarera.—Preferentes.....		5.000				
3-10-923	94,00	> B, de 2.500 >>>		94,60 y 25			Idem.—Ordinarias.....						
3-10-923	94,00	> A, de 500 >>>		94,60 y 25			Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %		57.500				
3-10-923	94,00	En diferentes series.....					Idem id. al 6 %						

Gaceta de Madrid - Núm. 278 5 Octubre 1923 Anexo núm. 1. — Página 37

## SUBASTAS

### COMANDANCIA DE INGENIEROS DE GUADALAJARA

No habiendo producido resultado la primera subasta celebrada el día 22 del mes próximo pasado, para contratar los materiales necesarios para las obras que se ejecuten en la Comandancia de Ingenieros de esta plaza durante un año y tres meses más prorrogables, si así conviniese a los intereses del Estado, hago presente a los que deseen tomar parte en una segunda subasta que con tal objeto tendrá lugar el día 27 del corriente mes, a las once, en el local que ocupa la expresada Comandancia, sita en el Fuerte de San Francisco, de esta ciudad y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor desde el 2 del corriente mes al 26 del mismo, ambos inclusive, de nueve a doce y de las quince a las diez y siete en la mencionada Comandancia.

El precio límite que registrará en el acto será el señalado en el correspondiente estado (que no se publica por su mucha extensión, el cual estará también de manifiesto en esta Comandancia), siendo el importe de la garantía el señalado en cada uno de los grupos que figuran en aquél efectivas o su equivalente en papel del Estado, al precio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el próximo mes anterior o en valor nominal de los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación Administrativa en el ramo de Guerra aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), y de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias, admitiéndose la concurrencia extranjera de aquellos materiales que figuran en la relación para 1923, publicada en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* de fecha 6 de Enero del citado año, número 4, de artículos y productos, para cuya adquisición se admite dicha concurrencia.

Los licitadores quedan obligados a indicar en su proposición los Establecimientos nacionales de que proceden los productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de onzena clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación y deberán ir acompañados de los documentos que acrediten la personalidad de los firmantes, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja general de Depósitos y sus sucursales y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante.

Guadalajara, 1.º de Octubre de 1923.—El Teniente Coronel Presidente del Tribunal, Ernesto Villar.

### Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID o en el *Boletín Oficial* de la provincia, fecha de ... de ... para la adquisición por la Comandancia de Ingenieros de Guadalajara de los materiales que pueda necesitar durante un año y tres meses más si así conviniese a los intereses del Estado y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento a facilitar los materiales comprendidos en tal grupo o grupos por los precios siguientes:

#### Tal grupo:

Per cada (clase de unidad o material) tantas pesetas tantos céntimos de peseta (en letra).

Por cada ídem ídem.

Acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ... a ... de ... de ... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el título-recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparezca.

Los productos que ofrece proceden de ... en ... tal plaza.

(Fecha y firma.)

S—1744.

### PRIMERA SUBINSPECCION DE CARABINEROS

Debiendo celebrarse subasta local, en virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Diciembre de 1920 (*Diario Oficial*, número 287), para contratar las obras del proyecto de construcción de una caseta para alojamiento de la fuerza de Carabineros en Cala Mezquida (Baleares), se convoca a los que deseen tomar parte en la licitación, que tendrá lugar el día 5 del mes de Noviembre próximo venidero, a las diez horas, en las oficinas de la Comandancia de Carabinero de aquellas islas, establecidas en Palma de Mallorca, calle de Montenegro, número 4, ante el Tribunal competente, presidido por el Coronel Jefe de la primera Subinspección del Cuerpo, en cuya Comandancia se hallarán de manifiesto el pliego de condiciones y presupuesto de la obra que habrán de registrar para dicho acto, todos los días laborables, desde las nueve a las catorce horas.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en dicha subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obra del presupuesto a

excepción de las maderas de pino rojo del Norte y pino tea, quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que proceden los materiales que han de suministrar.

El precio límite que registrará para la subasta será el de 94.500 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidos en papel sellado de la clase octava, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ir acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus sucursales que acredite haber dejado impuesta, bien en metálico o su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, o su valor nominal, los títulos que tienen este privilegio, la cantidad de 4.729,50 pesetas, importe del 5 por 100 del precio líquido que como garantía corresponde, y el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer o certificado de alta en la misma.

El pliego se entregará al Presidente del Tribunal durante la primera media hora.

En el caso de presentarse dos o más proposiciones iguales, en el mismo acto se verificará licitación, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Barcelona, 20 de Septiembre de 1923.—El Coronel Subinspector, Presidente del Tribunal, Julio M.

### Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle (o plaza) de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID o *Boletín Oficial de la provincia de Baleares*, de fecha ... de ... para la contratación de las obras del proyecto de construcción de una caseta para alojamiento de la fuerza de Carabineros de Cala Mezquida (Isla de Mallorca) y del pliego de condiciones y presupuesto que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas del mismo, a hacer las obras comprendidas en el presupuesto de dicho proyecto en ... pesetas (la cantidad ha de expresarse en letra), acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de ... clase, número ... expedida en ... a ... de ..., así como el recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o certificado de alta en su caso) y resguardo del depósito de garantía, manifestando y consignando al mismo tiempo que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras proceden de ... (se expresarán las fábricas o establecimientos nacionales de donde adquirirá los materiales).

(Fecha y firma del proponente.)

Observación.—Si se firma por poder se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante o el

Titulo de la Casa o razón social, acompañando a la proposición el correspondiente poder notarial.

S—1990

### COMANDANCIA DE INGENIEROS DE MELILLA

Habiéndose padecido un error involuntario en la redacción del anuncio subasta publicado en la GACETA del 22 de Septiembre próximo pasado, relativo a la adquisición de alambre espinoso, por el presente se declara nulo hasta la publicación de nueva fecha.

El Presidente del Tribunal, Luis Alonso. S—1955

Habiéndose padecido un error involuntario en la redacción del anuncio inserto en la GACETA del día 29 de Septiembre próximo pasado, relativo a la subasta de las obras que se consideran necesarias en la Estación de Desinfección "Vizcaya", en esta plaza, por el presente anuncio se declara nulo aquél hasta la publicación de nueva fecha.

El Presidente del Tribunal, Luis Alonso. S—1981

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE JAEN

Por el presente se cita al vecino que fué de Pozo Alcón, pueblo de esta provincia, D. Diego Martínez Amador, para que en el plazo de treinta días, siguientes al en que aparezca este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en esta oficina o comunique su actual domicilio, a fin de hacerle entrega de una comunicación, en la que se le da traslado del acuerdo de defraudación recaído en expediente que por la industria de un carró con dos gúedás, con dos caballerías, le fué incoado por la Inspección de Hacienda en 10 de Junio de 1922, ejercida en el referido pueblo, y concederle asimismo, según la Real orden de 10 de Junio de 1904, un plazo de diez días para que, si a su derecho conviene, pueda examinar el expediente y oponer cuanto a su defensa considere oportuno.

Jaén, 2 de Octubre de 1923.—El Administrador de Contribuciones, José Rodríguez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Caracuel.

P—3687

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LUGO

Por el presente anuncio se invita a los herederos del contratista de las obras de reparación de las carreteras de Lugo a Orviaño y de Lugo a Santiago, en esta provincia, D. Basilio Domínguez, a que se presenten en esta Jefatura, durante el

plazo de treinta días a contar de la fecha de este anuncio, a fin de legalizar su situación oficial, siendo reconocidos como contratistas con todos los derechos y obligaciones inherentes a la contrata, previniéndoles que, de no verificarlo en el plazo señalado, se les designará un representante oficial.

Lugo, 29 de Septiembre de 1923.  
El Ingeniero Jefe, José Casado y Rojas. P—6088

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE AGUARON

D. Antonio Pérez Perruca, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Aguarón.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, pertenecientes al año 1922-23, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

X hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

#### Nombres de los deudores.

Doroteo Aladreu, 4,50 pesetas.  
Juan Aladreu, 8,57.  
Mariano Aladreu, 1,50.  
Santos Angosto, 2,80.  
Pascual Aibarola, 3,75.  
Petra Andrerá, 3,29.  
Modesto Aparicio, 8,82.  
Pedro Babier, 2,80.  
Felipa Babier, 4,46.  
Félix Babier, 1,67.  
Manuel Balduque, 1,79.  
Diego Balduque, 5,00.  
Rafael Balduque, 3,87.  
Antonio Balduque, 1,82.  
Victor Balduque, 4,00.  
María Balduque, 4,84.  
Felipe Balduque, 2,55.  
Juan Balduque, 1,50.  
Simón Balduque, 3,75.  
Luis Barbad, 9,47.

Cristóbal Balduque, 1,79.  
Ignacio Bellido, 2,50.  
Juan Apofonio, 7,60.  
Apolonio Benedi, 19,72.  
Juan Benedi, 1,71.  
Luisa Benedi, 2,00.  
Florencio Benedi, 2,00.  
Isabel Bernal, 3,51.  
Cristobalina Biásco, 4,49.  
María Manuela Bosqued, 5,52.  
Tomás Bosqued, 3,17.  
Manuela Bosqued, 2,00.  
Mariano Bosqued, 2,50.  
Calixta Bosqued, 6,46.  
Telesforo Bosqued, 1,96.  
Pablo Bosqued, 1,79.  
Concha Bosqued, 2,16.  
Concepción Bosqued, 5,09.  
Eugenio Bosqued, 2,50.  
Pascuala Bosqued, 2,75.  
Faustina Bosqued, 4,00.  
Encarnación Bosqued, 2,53.  
Rafaela Buíges, 1,58.  
Tomás Burriel, 1,50.  
Eugenio Burriel, 1,41.  
Genaro Burriel, 8,34.  
Blasa Cabello, 2,25.  
Lorenzo Castillo, 2,41.  
Higinio Cucalón, 3,79.  
Manuel Cucalón, 7,44.  
Felipe Cucalón, 4,69.  
Manuel Cucalón, 4,09.  
Mónica Cucalón, 3,58.  
Joaquín Francés, 5,33.  
Florentín Franco, 5,79.  
Francisco Freira, 6,52.  
Casimiro Garcés, 10,30.  
Juan García, 2,63.  
Cecilio García, 4,12.  
Feliciano García, 1,58.  
Orencio García, 2,00.  
Ignacio Gasca, 4,13.  
Atanasia Gasca, 6,34.  
María Gascón, 1,50.  
Angel Gimeno, 2,29.  
Jerónimo Gimeno, 4,00.  
Prudencio, Gimeno, 5,06.  
Alejandro Gimeno, 5,96.  
Agueda Gimeno, 2,50.  
Joaquín Gimeno, 3,88.  
Francisco Gimeno, 7,12.  
Timoteo Gimeno, 1,80.  
Benigno Gómez, 4,29.  
Domingo Gómez, 4,42.  
Saturnino Gómez, 3,80.  
Juan José Gómez, 1,83.  
Justo García, 3,50.  
Santiago García, 1,92.  
Gabriel Gómez, 2,01.  
Herederos de Jorge Barboá, 3,1.  
Gregorio Benedi, 6,63.  
Dolores Sancho, 2,50.  
Lino Tejero, 1,63.  
Hijos de Enrique Orduña, 2,00.  
Pedro Hernández, 2,50.  
Agustín Hernández, 1,80.  
Julían Ibáñez, 2,80.  
Carlota Ibáñez, 1,96.  
Cosme Ibáñez, 5,75.  
Irene Ibáñez, 4,79.  
Jorja Lanuza, 23,74.  
Miguel Lanuza, 2,78.  
Ambrosio Lanuza, 8,70.  
Rafael Lanuza, 5,50.  
Juana Lanuza, 7,17.  
Manuel Lanuza, 2,55.  
Pablo Marco, 1,79.  
Tomás Marco, 1,58.  
Juan Marco, 2,03.  
Urbano Marco, 2,84.  
Manuel Marín, 25,22.  
Vicente Marín, 1,79.

Andrés Martínez, 2.00.  
 Bruno Martínez, 3.82.  
 Francisco y Baltasara Martínez, 3,59.  
 Laureano Martínez, 2,25.  
 Benito Meléndez, 3,30.  
 Eusebio Meléndez, 1,67.  
 Baltasar Mendieta, 12,96.  
 Agueda y Herminia Mendieta, pe-  
 setas 14,83.  
 Petra Mendieta, 3,67.  
 Mateo Monge, 19,76.  
 Alejandro Monterde, 4,63.  
 Pedro Monterde, 2.  
 Juan Morales, 2,79.  
 Tomás Moreno, 2,69.  
 Luis Muñoz, 5,07.  
 Blas Muñoz, 8,03.  
 Elisa Orduña, 3,96.  
 Herederos Orduña Babier, 7,50.  
 Manuel Orduña, 14,80.  
 Pedro Orduña, 13,75.  
 Manuel Ortiles, 2.  
 Quintín Palacios, 3,64.  
 Nicolás Palacios, 5,46.  
 Pedro Palacios, 4,37.  
 Bernardo Palomar, 10,50.  
 Lucio Pamplona, 2,83.  
 Florentino Pamplona, 2,46.  
 Juan Pamplona, 1,79.  
 Justo Pardos, 10,97.  
 Toribio Pérez, 1,50.  
 Nicolás Relancio, 4,59.  
 Andrés Riffra, 5,01.  
 Bartolomé Riffra, 1,62.  
 Ricardo Rodrigo, 1,50.  
 Oliva Royo, 3,42.  
 Tomasa Royo, 2,01.  
 Mariano Ruesca, 7,98.  
 Valentín Ruesca, 4,17.  
 Santos Ruesca, 1,79.  
 Felipe Ruesca, 5.  
 Silverio Ruesca, 2,67.  
 Liborio Ruesca, 2,25.  
 Juan Ruesca, 6,90.  
 Casimira Ruesca, 1,50.  
 Cesáreo Ruesca, 1,50.  
 Blas Satete, 7,79.  
 Estefanía Sancho, 8,63.  
 Tomás Sancho, 1,58.  
 Martín Sancho, 4,84.  
 Timoteo Sancho, 3,25.  
 Timotea Sancho, 7,39.  
 Justa Sancho, 2,59.  
 Valero Sancho, 3.  
 Manuela Sancho, 3,84.  
 Felipe Sancho, 2,50.  
 José Sancho, 8,88.  
 Manuel Sancho, 4,96.  
 Felipe Sancho, 10,42.  
 Luisa Sancho, 3,13.  
 Félix Sarrasi, 1,79.  
 Juan Sebastián, 6,84.  
 Felipe Serrano, 1,50.  
 Idefonso Serrano, 1,75.  
 Jacinto Serrano, 1,79.  
 Teodoro Serrano, 5,69.  
 Tomás Soguero, 3,51.  
 Clemente Tapia, 2.  
 Marcelino Tapia, 2.  
 Isidora Tapia, 6,29.  
 Melchor Tapia, 3,75.  
 Maximino Tapia, 4,21.  
 Idefonso Tapia, 6,13.  
 Jorja Tapia, 7,50.  
 Mariano Tejero, 5,76.  
 Melchora Tirado, 5,29.  
 Alejandro Tirado, 2,21.  
 Catalina Tirado, 1,50.  
 Joaquín Tirado, 17,68.  
 Narcisa Tirado, 1,50.  
 Antonio Tobed, 2,09.

Angel Tobed, 6,01.  
 Mariano Tobed, 2,50.  
 Miguel Turrez, 2,09.  
 Lorenzo Ubide, 1,50.  
 Dolores Ubide, 4,75.  
 Angel Ubide, 8,89.  
 Tomás Ubide, 1,97.  
 Pascual Ubide, 1,50.  
 Domingo Vizarraga, 3,76.  
 En Aguaron a 1.º de Mayo de 1923.  
 El Recaudador, Antonio Pérez.  
 P—3287

D. Antonio Pérez Perruca, Re-  
 caudador de la Hacienda en el pue-  
 blo de Aguaron.

Hago saber: Que en el expediente  
 que me halla instruyendo por débi-  
 tos de Contribución rústica, perte-  
 necientes al año 1922-23 de esta  
 población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a  
 lo dispuesto en el artículo 66 de la  
 Instrucción de 26 de Abril de 1900,  
 declaro incurso en el segundo gra-  
 do de apremio y recargo del 10 por  
 100 sobre el importe total del des-  
 cubierto a los contribuyentes in-  
 cluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes  
 esta providencia, a fin de que pue-  
 dan satisfacer sus débitos durante  
 el plazo de veinticuatro horas; ad-  
 virtiéndoles que, de no verificarlo,  
 se procederá inmediatamente al  
 embargo de todos sus bienes, se-  
 ñalando al efecto las fincas que han  
 de ser objeto de ejecución, y se ex-  
 pedirán los oportunos mandamien-  
 tos al Sr. Registrador de la Propie-  
 dad del partido para la anotación  
 del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre  
 los deudores a quienes se refiere la  
 anterior providencia, los que a con-  
 tinuación se expresan, cuyo domi-  
 cilio no ha podido indagarse, se les  
 notifica por medio de la presente,  
 que por duplicado se remite a la  
 Tesorería de Hacienda de esta pro-  
 vincia, para que pueda acordar su  
 inserción en el *Boletín Oficial* de la  
 provincia y en la *GACETA DE MADRID*,  
 según dispone el artículo 142 de la  
 Instrucción de 26 de Abril de 1900.

*Deudores que se citan.*

Alejo Aladreu, 7,42 pesetas.  
 Benito Aladreu, 3,41.  
 Francisca Aladreu, 3,65.  
 Gregorio Aladreu, 3,33.  
 Juan Aladreu, 54.  
 María Aladreu, 5,71.  
 Mariano Aladreu, 2,24.  
 María Albarola, 2,37.  
 Pascual Albarola, 12,77.  
 Serafín Albarola, 2,23.  
 Manuel Aramburo, 47,23.  
 Juan Andera, 28,58.  
 Luis Aznar, 11,59.  
 Florentín Aznar, 7,20.  
 Concepción Babier, 10,43.  
 Claudio Babier, 9,44.  
 Marcelino Babier, 26,28.  
 Pedro Babier, 44,44.  
 Delfín Babier, 10,70.  
 Raimundo Babier, 31,85.  
 Pedro Balduque, 32,19.  
 Cristóbal Balduque, 9,80.  
 Diego Balduque, 18,07.

Pedro Balduque, 11,65.  
 Rafael Balduque, 41,49.  
 Valero Balduque, 7,43.  
 Francisco Balduque, 23,68.  
 Claudio Balduque, 4,90.  
 Félix Balduque, 22,44.  
 Nicolás Balduque, 9,62.  
 Juan Balduque, 42,39.  
 Simón Balduque, 29,55.  
 Bibiana Ballesteros, 2,45.  
 Joaquín Barbod, 44,49.  
 Pascual Barbod, 11,94.  
 José Barbod, 12,17.  
 Isabel Barcelona, 6,61.  
 Gil Budejo, 6,46.  
 Eusebio Barranco, 2,56.  
 Atanasia Belanchez, 2,55.  
 Ignacio Bellido, 15,46.  
 Manuel Bellido, 2,75.  
 José Benedi, 3,31.  
 Francisco Benedi, 45,53.  
 Juan Benedi, 5,94.  
 Manuel Benedi, 3,55.  
 Dorotea Benedi, 97,39.  
 Evaristo Benedi, 9,80.  
 Florencio Benedi, 11,44.  
 Valentín Benedi, 35,77.  
 Pascual Benedi, 19,98.  
 Domingo Bernal, 10,84.  
 Pedro Bernal, 10,61.  
 Isabel Bernal, 71,89.  
 Roque Bernal, 3,04.  
 Manuel Blasco, 10,98.  
 Brígida Blasco, 3,55.  
 Gregorio Blasco, 3,12.  
 Cristobalina Blasco, 15,04.  
 Manuel Blasco, 9,48.  
 Marcos Blasco, 5,94.  
 Manuel Blasco, 8,39.  
 Marcelino Blasco, 4,95.  
 Justo Bonilla, 7,13.  
 Lorenzo Bosqued, 9,88.  
 Manuela Bosqued, 4,69.  
 Mariano Bosqued, 2,89.  
 Generoso Bosqued, 6,59.  
 Juan Bosqued, 68,81.  
 Mariano Bosqued, 27,70.  
 María Bosqued, 14,41.  
 Bartolomé Bosqued, 2,52.  
 Benito Bosqued, 6,37.  
 Felipe Bosqued, 5,86.  
 María Bosqued, 3,76.  
 Tomás Bosqued, 14,86.  
 Bonifacio Bosqued, 3,86.  
 Cristóbal Bosqued, 3,50.  
 Gregoria Bosqued, 3.  
 Manuel Bosqued, 2,49.  
 Mariano Bosqued, 9,12.  
 Pablo Bosqued, 2,14.  
 Rosa Bosqued, 15,33.  
 Calixta Bosqued, 2,75.  
 Cándido Bosqued, 2,50.  
 Clemente Bosqued, 2,53.  
 Faustina Bosqued, 2,51.  
 Felipe Bosqued, 2,50.  
 Francisco Bosqued, 2,51.  
 Lorenzo Bosqued, 3,33.  
 Escolástico Bosqued, 2,50.  
 León Bosqued, 0,45.  
 Telesforo Bosqued, 2,52.  
 Félix Bosqued, 0,22.  
 Petra Bosqued, 2,71.  
 Andrés Bosqued, 2,51.  
 Martín Bosqued, 3,27.  
 Julián Bosqued, 18,93.  
 Domingo Bosqued, 2,73.  
 Juan Bosqued, 5,94.  
 El mismo, 2,52.  
 Pascuala Bosqued, 2,74.  
 Concepción Bosqued, 20,87.  
 Agustín Bosqued, 3,71.

Joaquín Bosqued, 2,88.  
 Encarnación Bosqued, 6,28.  
 Pascual Bosqued, 2,73.  
 Ponciano Bribiau, 9,22.  
 Rafaela Burges, 13,30.  
 Felipe Burges, 6,68.  
 Juan Burillo, 2,69.  
 Tomás Burriel, 11,52.  
 Higinio Burriel, 2,78.  
 Mariano Burriel, 13,50.  
 Valero Burriel, 4,28.  
 Pascual Burriel, 2,82.  
 Mariano Burriel, 3,50.  
 Prudencio Burriel, 10,30.  
 Francisco Burriel, 1,85.  
 Cayo Burriel, 3,02.  
 Manuela Burriel, 5,19.  
 Luisa Burriel, 2,02.  
 Pablo Burriel, 3,62.  
 Segundo Burriel, 10,54.  
 Aniceta Burriel, 18,54.  
 Casiano Burriel, 1,57.  
 Manuel Burriel, 10,25.  
 Mario Burriel, 30,27.  
 Petra Burriel, 4,00.  
 Raimundo Burriel, 3,13.  
 Manuela Caballero, 4,94.  
 Evarista Cabello, 5,94.  
 Santos Cabello, 11,36.  
 María Cabello, 1,95.  
 José Calderón, 2,75.  
 Dominica Calderón, 3,15.  
 Ignacio Calderón, 2,05.  
 León Calderón, 2,62.  
 Manuel Calderón, 1,59.  
 Mariano Calderón, 3,26.  
 Vicente Calderón, 3,55.  
 Domingo Calderón, 3,48.  
 Antonio Castillo, 13,49.  
 Mariano Cebrián, 5,77.  
 Antonio Cebrián, 6,06.  
 Mariano Colas, 11,43.  
 Matías Colas, 2,82.  
 Higinia Calas, 2,62.  
 Manuel Colmau, 3,76.  
 Domingo Crespo, 2,13.  
 Hilarión Cuartiro, 2,23.  
 Cipriano Cucalen, 5,93.  
 Lino Cucalen, 22,99.  
 Timoteo Cucalen, 17,30.  
 Ricardo Cucalen, 35,46.  
 Higinio Cucalen, 9,12.  
 Víctor Cucalen, 3,33.  
 Tomasa Cucalen, 8,84.  
 Faustino Cucalen, 3,41.  
 María Cucalen, 18,41.  
 Felipe Cucalen, 11,42.  
 Manuel Cucalen, 28,72.  
 Manuel Cucalen, 7,36.  
 Paulino Cucalen, 6,47.  
 María Cucalen, 30,72.  
 Casimiro Cucalen, 17,47.  
 Atanasia Cucalen, 8,84.  
 Florencio Deborda, 9,21.  
 Juan Deborda, 7,34.  
 María Deborda, 36,59.  
 Mónica Deborda, 57,85.  
 Miguel Deborda, 6,78.  
 Angel Deborda, 23,84.  
 Juan Deloy, 3,94.  
 Leocadia Domínguez, 1,46.  
 Pedro Domínguez, 2,96.  
 Victoriano Esteban, 13,53.  
 María Esteban, 6,16.  
 Felipe Esteban, 19,98.  
 Francisco Esteban, 20,85.  
 Gabriel Esteban, 75,92.  
 Cirilo Esguerra, 30,89.  
 Jorge Ferrer, 3,21.  
 Antonio Ferrer, 3,36.  
 Josefa Francés, 21,30.  
 Juan Francés, 5,34.

Antonio Francés, 11,27.  
 Manuel Francés, 16,25.  
 Anselmo Francés, 33,15.  
 Juana Franco, 50,38.  
 Gaspar Franco, 10,46.  
 Lamberto Franco, 9,35.  
 Isidoro Franco, 6,16.  
 Florencio Franco, 42,38.  
 Luciano Franco, 2,52.  
 Pascual Franco, 9,12.  
 Andresa Franco, 5,49.  
 Lázaro Franco, 2,38.  
 Vicente Franco, 2,44.  
 Francisco Franco, 6,29.  
 Francisco Franco, 2,44.  
 Francisco Fuentes, 31,95.  
 Vicente Galindo, 3,31.  
 Casimiro Garcés, 16,04.  
 Santos Garcés, 10,99.  
 Fernanda Garcés, 12,40.  
 Pedro Garcés, 4,82.  
 Martina Garcés, 41,83.  
 Marcelino Garcés, 39,88.  
 María García, 17,82.  
 Bruna García, 5,94.  
 Feliciano García, 5,72.  
 Pablo García, 2,22.  
 Toribio García, 4,97.  
 Analeta García, 4,80.  
 Eusebio García, 10,16.  
 Justo Gasca, 15,08.  
 Dionisio Gascón, 7,65.  
 Joaquín Gascón, 6,24.  
 María Gimeno, 2,75.  
 Faustino Gimeno, 3,50.  
 Agueda Gimeno, 3,38.  
 Estefanía Gimeno, 34,32.  
 Jerónimo Gimeno, 4,89.  
 Manuela Gimeno, 10,99.  
 Joaquina Gimeno, 10,69.  
 Fulgencio Gimeno, 5,01.  
 Marcos Gimeno, 2,26.  
 Juan Gimeno, 47,68.  
 Pascual Gimeno, 11,92.  
 Agueda Gimeno, 11,92.  
 Agueda Gimeno, 10,04.  
 Gabriel Gimeno, 25,91.  
 Joaquín Gimeno, 14,82.  
 Mariano Gimeno, 2,89.  
 Francisco Gimeno, 14,48.  
 Lorenzo Gimeno, 5,28.  
 Serafín Gimeno, 0,89.  
 Rosalía Gimeno, 7,13.  
 Domingo Gimeno, 2,26.  
 Francisco Gimeno, 2,29.  
 Ramón Gimeno, 2,11.  
 Mariano Gimeno, 5,72.  
 Enrique Gimeno, 2,62.  
 Juan Gimeno, 3,48.  
 Benita Gimeno, 19,80.  
 Timoteo Gimeno, 13,06.  
 Joaquín Gimeno, 8,54.  
 María Gimeno, 4,36.  
 Carlos Gómez, 4,37.  
 Hilario Gómez, 20,94.  
 Rosa Gómez, 6,13.  
 Isidoro Gómez, 14,25.  
 María Gómez, 17,97.  
 Estefanía Gómez, 23,55.  
 Manuel Gómez, 4,22.  
 Sotero Gómez, 3,25.  
 Hipólito Gómez, 2,97.  
 Domingo Gómez, 13,44.  
 Manuel Gómez, 5,50.  
 Narciso Gómez, 1,58.  
 Saturnino Gómez, 28,90.  
 Pedro Gómez, 2,50.  
 Telesfora Gómez, 1,59.  
 Lucas Gómez, 7,79.  
 Alejo Gracia, 2,44.  
 Bartolomé Gracia, 7,27.

Cirilo Gracia, 10,04.  
 Diego Gracia, 7,50.  
 Simón Gracia, 4,01.  
 Justo Gracia, 9,36.  
 Santiago Gracia, 9,67.  
 José Gracia, 8,54.  
 Francisco Gracia, 1,06.  
 Cipriano Gracia, 4,67.  
 Juan Gracia, 3,78.  
 Gabriel Gracia, 4,90.  
 Valentín Gracia, 4,75.  
 Evaristo Gracia, 2,62.  
 Marcelino Gracia, 2,23.  
 Matías Germán, 2,25.  
 Pedro Germán, 2,89.  
 Herederos de María Busqued, 5,79.  
 Herederos de Alejo Gracia, 3,38.  
 Herederos de Andrés Mendieta, 3,68.  
 Francisco Hernández, 3,90.  
 Manuel Hernández, 2,66.  
 Pedro Hernández, hermanos, 3,13.  
 Francisco Hernández, 3,27.  
 Norberto Hernández, 9,22.  
 Juana Ferrando, 1,58.  
 Modesto Herrero, 7,13.  
 Claudio Ibáñez, 4,27.  
 Juan Ibáñez, 10,47.  
 Cirilo Ibáñez, 15,37.  
 Cosme Ibáñez, 28,21.  
 Eusebio Ibáñez, 34,54.  
 Manuel Ibáñez, 2,82.  
 Marcelino Ibáñez, 8,21.  
 Felipe Ibáñez, 2,75.  
 Manuel Ibáñez, 2,82.  
 Marcelino Ibáñez, 8,21.  
 Felipe Ibáñez, 2,75.  
 Manuel Ibáñez, 7,80.  
 Sixto Ibáñez, 4,97.  
 Lino Ibáñez, 6,51.  
 Pedro Marín, 6,60.  
 Santiago Marín, 2,75.  
 Vicente Marín, 4,30.  
 Pedro Ibáñez, 8,68.  
 Rosalía Ibáñez, 17,23.  
 Hipólito Ibáñez, 3,19.  
 Francisco Joven, 10,99.  
 Diego Lancina, 2,75.  
 Miguel Lanuza, 4,97.  
 Manuel Lanuza, 33,19.  
 Valero Lanuza, 5,79.  
 Ambrosio Lanuza, 36,55.  
 Rufino Lanuza, 21,23.  
 Juan Lanuza, 20,28.  
 Florencio Lasheras, 3,86.  
 Juan Lasheras, 10,02.  
 Alejandro Latorre, 0,89.  
 Fermina López, 3,50.  
 Isabel López, 4,80.  
 Tomás López, 11,36.  
 Eugenio López, 5,72.  
 Ramón López, 4,30.  
 Braulio López, 39,30.  
 Juana Luesma, 11,21.  
 Manuel Luesma, 18,20.  
 Petra Luesma, 8,91.  
 María Majorenas, 3,27.  
 Manuel Majorenas, 4,39.  
 Pablo Marco, 12,61.  
 Tomás Marco, 2,25.  
 María Marco, 7,13.  
 Felipa Marco, 7,43.  
 Juan Marco, 10,40.  
 Manuel Marco, 4,52.  
 Petra Marco, 6,98.  
 Urbano Marco, 6,81.  
 José Marín, 8,70.  
 Valero Marín, 4,53.  
 Andrés Martín, 6,64.  
 Bruno Martín, 13,74.  
 Celestino Martínez, 3,27.

Guillermo Martínez, 6,98.  
 María Martínez, 1,53.  
 Félix Martínez, 2,23.  
 Pablo Martínez, 5,23.  
 María y Julio Martínez, 2,81.  
 Manuel Martínez, 18,96.  
 Joaquina Martínez, 3,33.  
 Jorge Medel, 2,39.  
 Domingo Medel, 1,99.  
 Benito Meléndez, 2,00.  
 Mariano Meléndez, 2,29.  
 Fernando Meléndez, 6,21.  
 Pedro Meléndez, 18,50.  
 Vicente Meléndez, 8,24.  
 Valentín Melero, 5,19.  
 Jacinto Mendieta, 3,38.  
 Elisa Mendieta, 1,014,14.  
 Francisco Mendieta, 25,73.  
 Pedro Mendieta, 37,14.  
 José Mendieta, 2,44.  
 Pablo Mendieta, 14,86.  
 Zacarías Mendieta, 9,80.  
 Manuel Mendieta, 12,40.  
 Blas Mendieta, 436,60.  
 Eusebio Mendieta, 17,45.  
 Quiteria Mendieta, 23,69.  
 Ruperto Mendieta, 5,57.  
 Isabel Mendieta, 4,97.  
 Eladio Mendieta, 9,73.  
 Andrés Mendieta, 7,43.  
 Pascual Mendieta, 11,36.  
 Francisco Mendieta, 15,37.  
 Leonardo Mendieta, 9,58.  
 María Mendieta, 4,75.  
 Plácido Mendieta, 3,92.  
 Miguella Millán, 4,84.  
 Mateo Monge, 108,74.  
 María Montaner, 17,90.  
 Alejandro Montude, 34,43.  
 Manuel Montude, 13,37.  
 Pedro Montude, 17,38.  
 Juan Montude, 9,14.  
 Joaquín Moreno, 3,04.  
 Nicolasa Moreno, 0,87.  
 Tomás Moreno, 4,52.  
 Luis Muñoz, 11,37.  
 Blas Muñoz, 63,77.  
 Elisa Orduña, 25,50.  
 Matilde Orduña, 10,09.  
 Cecilia Orduña, 3,33.  
 Vicente Orduña, 2,22.  
 Constantino Ortigosa, 4,97.  
 Manuel Ortillas, 6,82.  
 Felipe Paduaes, 3,11.  
 Mariano Paduaes, 9,35.  
 Quintín Palacios, 14,86.  
 Valero Palacios, 2,72.  
 Mariano Palacios, 11,51.  
 Juan Palacios, 2,67.  
 María Palacios, 3,81.  
 Pedro Palacios, 14,18.  
 Nicolás Palacios, 13,81.  
 Bernardo Palomar, 12,39.  
 Lucio Palomar, 13,66.  
 Juan Palomar, 2,30.  
 Quiteria Pardos, 14,78.  
 María Pardos, 97,80.  
 Odón Pardos, 3,87.  
 Pedro Pardos, 7,65.  
 Justo Pardos, 3,51.  
 Lorenzo Pardos, 2,38.  
 Agustín Pardos, 3,65.  
 Aurelia Pardos, 3,25.  
 Tomás Pena, 91,80.  
 Antonio Per, 1,88.  
 Miguel Per, 5,57.  
 Andrés Pérez, 2,94.  
 Ciriaco Pérez, 8,61.  
 Benigno Pérez, 3,25.  
 Toribio Pérez, 5,42.  
 Manuela Pérez, 2,50.

Dimas Raimundo, 0,94.  
 María Raimundo, 5,86.  
 Miguel Raimundo, 2,94.  
 Andrés Ripa, 29,21.  
 Apolonia Ripa, 2,50.  
 Bartolomé Ripa, 3,52.  
 Lino Rodrigo, 2,03.  
 Amalio Rodrigo, 2,12.  
 Custodio Rodrigo, 4,37.  
 Dionisio Rodrigo, 2,27.  
 Timoteo Rodrigo, 3,56.  
 Mariano Royo, 14,18.  
 Marcelino Royo, 1,87.  
 Cistóbar Royo, 12,17.  
 Mariano Royo, 3,13.  
 María Romero, 2,51.  
 Camilo Romero, 4,23.  
 Lorenzo Rubel, 4,38.  
 Hilarion Ruesca, 13,31.  
 Manuela Ruesca, 1,35.  
 Mariano Ruesca, 6,02.  
 Tiburcio Ruesca, 1,35.  
 Félix Ruesca, 2,93.  
 Mariano Ruesca, 19,81.  
 Valentín Ruesca, 27,92.  
 Catalina Ruesca, 7,33.  
 María Ruesca, 3,53.  
 José Ruesca, 10,91.  
 Santos Ruesca, 11,95.  
 Juan Ruesca, 14,86.  
 Pablo Ruesca, 2,75.  
 Gregorio Ruesca, 4,68.  
 Liborio Ruesca, 35,59.  
 Juan Ruesca, 16,34.  
 Casimiro Ruesca, 11,07.  
 Teresa Ruiz, 61,04.  
 Antonia Salete, 22,65.  
 Blas Salete, 42,03.  
 Toribio Sancho, 90,47.  
 Estefanía Sancho, 4,15.  
 Tomás Sancho, 20,72.  
 Dolores Sancho, 16,19.  
 Felipe Sancho, 20,73.  
 León Sancho, 4,68.  
 Martín Sancho, 10,32.  
 Valero Sancho, 7,80.  
 Gregorio Sancho, 10,32.  
 Josefa Sancho, 2,75.  
 Luciano Sancho, 33,20.  
 José Sancho, 60,16.  
 Manuel Sancho, 13,96.  
 Mariano Sancho, 19,01.  
 Pedro Sancho, 11,07.  
 Valero Sancho, 53,25.  
 Justo Sancho, 6,24.  
 Felipe Sancho, 50,55.  
 Francisco Sancho, 45,08.  
 Luisa Sancho, 9,75.  
 Manuel Sarrasi, 3,29.  
 Pedro Sarrasi, 2,53.  
 Venancio Sarrasi, 2,37.  
 Mariano Sebastián, 22,76.  
 Juan Sebastián, 16,34.  
 José Segura, 20,65.  
 Ramón Segura, 26,36.  
 Ángel Segura, 26,73.  
 Crescencio Segura, 52,85.  
 Conrado Segura, 6,99.  
 Felipe Segura, 8,29.  
 Idefonso Segura, 22,57.  
 Jacinto Segura, 22,96.  
 Mariano Segura, 9,95.  
 Pedro Segura, 2,53.  
 Teodoro Segura, 35,09.  
 Pedro Segura, 3,38.  
 Mariana Segura, 1,05.  
 Francisca Segura, 4,50.  
 José María Segura, 1,67.  
 Apolinar Segura, 8,10.  
 Ángel Segura, 2,59.  
 Francisca Serrano, 4,50.

José María Serrano, 1,67.  
 Apolinar Serrano, 8,10.  
 Ángel Serrano, 2,59.  
 María Serrano, 2,51.  
 Sociedad La Unión, 6,82.  
 Mariano Loquero, 0,89.  
 Benito Tapia, 3,33.  
 Miguel Tapia, 2,37.  
 Marcelino Tapia, 48,42.  
 Simón Tapia, 2,04.  
 Domingo Tapia, 16,26.  
 Gregorio Tapia, 27,56.  
 Tomasa Tapia, 4,23.  
 Isidora Tapia, 2,30.  
 Melchor Tapia, 30,83.  
 Cándido Tapia, 5,66.  
 Maximino Tapia, 8,61.  
 Hilaria Tapia, 3,15.  
 Felipa Tapia, 5,20.  
 Tomás Tapia, 4,53.  
 Horencio Tapia, 4,83.  
 Juan Tejero, 1,20.  
 Escolástico Tejero, 26,14.  
 Idefonso Tejero, 14,71.  
 Isabel Tejero, 7,13.  
 Jorja Tejero, 38,32.  
 Benito Tejero, 2,52.  
 Cipriano Tejero, 14,71.  
 Cristóbal Tejero, 4,74.  
 Santos Tejero, 2,49.  
 María Tejero, 31,16.  
 Lino Tejero, 22,35.  
 María Tejero, 17,16.  
 Hilario Tejero, 1,58.  
 Bernardo Tejero, 5,04.  
 Gregorio Tejero, 16,19.  
 José Tejero, 2,26.  
 Emilio Tejero, 7,49.  
 Domingo Tejero, 2,87.  
 Ivo Tejero, 2,03.  
 Manuel Tejero, 5,13.  
 Pantaleón Tejero, 5,64.  
 Clemente Tejero, 21,99.  
 Mariano Tejero, 3,04.  
 Julián Tejero, 1,58.  
 Plácido Tejero, 2,94.  
 Gerarda Tirado, 4,16.  
 Lino Tirado, 12,18.  
 Tiburcio Tirado, 6,09.  
 Mariano Tirado, 2,59.  
 Apolonio Tirado, 2,59.  
 Agustín Tirado, 5,28.  
 Antonio Tobed, 12,30.  
 Tomás Tobed, 2,75.  
 Antonio Tober, 2,51.  
 Tomás Tober, 2,75.  
 Antonio Tobed, 12,30.  
 Tomás Tobed, 2,75.  
 Antonio Tobed, 2,51.  
 Mariano Túnez, 9,05.  
 Antonia Trigo, 1,38.  
 Ángela Túnez, 3,71.  
 Manuela Túnez, 6,38.  
 Juan Túnez, 4,58.  
 Benito Ubide, 2,97.  
 Germán Ubide, 9,06.  
 Julia Ubide, 2,38.  
 María Ubide, 5,42.  
 Nicolás Ubide, 8,68.  
 Teodoro Ubide, 6,61.  
 Blas Ubide, 9,73.  
 Casto Ubide, 11,59.  
 Eusebio Ubide, 3,71.  
 María Ubide, 2,75.  
 Gregorio Ubide, 5,35.  
 Simón Ubide, 7,22.  
 Antonio Muda, 5,19.  
 José Muda, 2,95.  
 Claudio Muda, 1,90.  
 Benigno Muda, 15,01.  
 Orencio Utrillas, 3,34.

Bárbara Valero, 2,50.  
Constantino Vicén, 7,65.  
Vicente Vicén, 36,53.  
Antonia Vicén, 64,76.  
Vicenta Vicén, 2,72.  
Pascual Vicén, 3,62.  
Justa Villanueva, 2,95.  
Tomasa Victorin, 3,37.  
Domingo Vizárraga, 35,48.  
Propios de la Villa, 2,823,55.  
Aguarón, 1 de Mayo de 1923.—  
El Recaudador, Antonio Pérez.  
P—3288

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ALFAMEN

D. Fernando Moltó. Recaudador de Hacienda del pueblo de Alfamen.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes al año 1922-23, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

#### Nombres de los deudores.

Agustín Azual, 2,23 pesetas.  
José Azual, 2,39.  
Bernabé Azual, 9,51.  
Joaquín Azual, 2,32.  
Pedro Azual, 14,41.  
Ruperto Azual, 8,49.  
Isidro Azual, 8,89.  
Felipe Azual, 3,06.  
Romualdo Azual, 2,86.  
Salvador Azual, 6,01.  
Ildefonso Azual, 3,40.  
Isabel Azual, 2,79.  
Isidro Azual, 2,59.  
Pascual Azual, 2,52.  
José Azual, 2,39.  
Josefa Britos, 2,45.  
Manuel Barretas, 7,99.  
Joaquín Benito, 15,75.  
Rafundo Benito, 10,07.

Blasa Bruno, 6,13.  
Mariano Castillo, 2,86.  
Manuel Calderón, 9,66.  
Manuel Cebrián, 3,06.  
Antonio Cebrián, 4,48.  
Antonio Cebrián, 20,00.  
Mariano Cebrián, 2,32.  
Justo Cebrián, 9,03.  
Andrés Cebrián, 13,94.  
Juan Cebrián, 10,60.  
María Gil, 6,50.  
Tomás Gil, 2,93.  
Mariano Lozano, 2,42.  
Antonio Lozano, 2,43.  
Emeterio Longares, 2,48.  
Joaquín Longares, 3,70.  
Mariano Longares, 6,91.  
Pascual Longares, 8,92.  
Ricardo Longares, 2,42.  
José Longares, 8,34.  
Pascual Longares, 9,03.  
Dionisio Longares, 2,43.  
Manuel Losilla, 2,86.  
Felipe Maza, 15,32.  
Antonio Miñana, 17,25.  
Mateo Mateo, 2,31.  
José Mateo, 3,93.  
Pantaleón Mateo, 31,06.  
Pedro Pascual, 4,56.  
Braulio Pérez, 8,39.  
José Pérez, 7,47.  
Manuel Pérez, 41,81.  
Juan Pérez, 6,97.  
Mariano Pérez, 7,57.  
Joaquín Pérez, 4,50.  
Romualdo Pérez, 5,84.  
Mariano Pérez, 5,45.  
Mariano Pérez, 26,86.  
Gregorio Pérez, 7,50.  
Mariano Pérez, 3,68.  
Aureliano Pérez, 3,54.  
Juan Pérez, 11,30.  
Pascuala Pío, 2,43.  
José Pío, 4,84.  
Ildefonso Pío, 9,51.  
Manuel Redondo, 2,87.  
Domingo Redondo, 13,55.  
Manuel Redondo, 9,51.  
Francisco Redondo, 6,07.  
Juan Redondo, 3,02.  
Manuel Redondo, 2,77.  
Roque Redondo, 5,94.  
Manuel Roraco, 2,87.  
Nazario Soria, 5,12.  
Carlos Soria, 6,07.  
Mariano Soria, 3,98.  
Juan Torres, 3,31.  
Pedro Torrens, 2,41.  
Manuel Valero, 3,07.  
Francisco Valero, 4,27.  
Francisco Valero, 6,99.  
Mariano Valero, 23,09.  
Florencio Valero, 8,99.  
Julián Valero, 4,03.  
Cristóbal Valero, 15,10.  
Joaquín Valero, 3,36.  
Alejandro Valero, 3,36.  
Antonio Valero, 3,83.  
Mariano Valero, 3,09.  
Francisco Valero, 4,79.  
Sebastián Valero, 8,17.  
Francisco Valero, 7,36.  
Francisco Valero, 4,10.  
Matías Valero, 15,31.  
Fulgencio Valero, 2,89.  
Saturnino Valero, 4,84.  
Francisco Valero, 22,05.  
Fructuoso Valero, 4,03.  
Pedro Valero, 3,96.  
Teodoro Valero, 10,08.  
Cristóbal Valero, 3,02.  
Dionisio Valero, 6,03.

Romualdo Valero, 3,49.  
Francisco Valero, 2,88.  
Miguel Valero, 2,41.  
Martín Valero, 4,58.  
Manuel Valero, 4,27.  
Silvestre Valero, 4,09.  
Martín Valero, 2,37.  
Manuela Valero, 2,33.  
Luis Velilla, 2,54.  
Alfamen, 30 de Abril de 1923.—  
El Recaudador, Fernando Moltó.  
P—3291

D. Fernando Moltó Martí, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alfamen.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, pertenecientes a los años 1922-23 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

#### Nombres de los deudores.

Francisco Azual, 3,47 pesetas.  
José Azual, 3,15.  
Fermín Azual, 7,38.  
Miguel Azual, 5,76.  
Bernabé Azual, 10,79.  
Isabel Azual, 7,40.  
Isidro Azual, 3,81.  
Manuel Azual, 3,47.  
Isidro Azual, 7,40.  
Ramón Azual, 6,60.  
Fermín Azual, 1,74.  
Salvador Azual, 3,47.  
Ruperto Azual, 9,12.  
Manuel Barrera, 7,40.  
Joaquín Benito, 4,25.  
Manuel Calatorao, 6,51.  
Antonio Cebrián, 7,71.  
Mariano Cebrián, 3,81.  
Santos Cebrián, 6,29.  
Pedro Cebrián, 9,16.  
Mariano Tello, 2,52.  
Juan Tello, 7,71.  
Cesáreo Casanova, 1,74.  
Ramón Domingo, 3,47.

- María Gil, 8,66.
- Tomás Gil, 12,56.
- Manuel Gil, 3,77.
- Joaquín Izquierdo, 1,74.
- Miguel Izquierdo, 8,03.
- Simona Júlvez, 2,82.
- Modesto Lázaro, 3,54.
- Jenaro Longares, 9,07.
- Pascual Longares, 7,66.
- Dionisio Longares, 10,00.
- Pascual Longares, 9,73.
- Bernardino Losilla, 4,55.
- Bernardo Mateo, 2,82.
- Felipe Masa, 18,26.
- Dionisio Masa, 12,04.
- Panteleón Masa, 4,54.
- Elena Martínez, 6,25.
- Bernardo Migote, 7,69.
- Pedro Pascual, 9,06.
- Lorenzo Pérez, 5,95.
- Braulia Pérez, 9,07.
- Bruno Pérez, 5,17.
- José Pérez, 6,89.
- Juan Pérez, 21,05.
- Manuel Pérez, 7,35.
- Mariano Pérez, 7,35.
- Mateo Pérez, 5,48.
- Gregorio Pérez, 3,14.
- Manuel Pérez, 6,89.
- Ildefonso Pérez, 2,51.
- José Pío, 4,23.
- Juan Redondo, 3,14.
- Manuel Redondo, 6,57.
- Francisco Redondo, 3,87.
- Lope Redondo, 7,90.
- Josefa Redondo, 10,69.
- Manuel Romeo, 3,00.
- Antonio Ruiz, 3,03.
- Carlos Soria, 2,16.
- Nazario Soria, 9,26.
- Juan Torres, 5,08.
- Manuel Valero, 36,92.
- Joaquín Valero, 2,69.
- Teodoro Valero, 9,27.
- Santiago Valero, 5,37.
- Simón Valero, 3,68.
- Eugenio Valero, 2,69.
- Felipe Valero, 2,38.
- Martina Valero, 2,37.
- Francisco Valero, 8,95.
- Marcelino Valero, 29,11.
- Cristóbal Valero, 10,67.
- Antonio Valero, 3,32.
- Domingo Valero, 6,15.
- Mariano Valero, 6,52.
- Cristóbal Valero, 10,67.
- Domingo Valero, 3,69.
- Antonio Valero, 8,52.
- Fernando Valero, 21,94.
- Joaquín Valero, 8,53.
- José Valero, 8,53.
- Manuel Valero, 1,70.
- Saturnino Valero, 2,72.
- Francisco Valero, 17,84.
- Clemente Zaragoza, 6,92.
- Justo Zaragoza, 3,02.
- Alfamen, 30 de Abril de 1923.—
- El Recaudador, Fernando Moltó.

P—3290

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ALMONACID DE LA SIERRA**

D. Fernando Moltó Martí, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almonacid de la Sierra. Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes a los años 1922-23 de esta población, he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

*Nombres de los deudores.*

- Francisco Alcaine, 2,19 pesetas.
- Manuel Aldea, 13,56.
- Juan Aldea, 29,00.
- Manuel Aldea 12,16.
- Manuel Alonso, 9,90.
- Joaquín Angulo, 4,75.
- Manuel Angulo, 3,67.
- Alberto Aramburo, 7,17.
- Gregorio Aramburo, 21,73.
- Miguel Aramburo, 12,58.
- Ramón Aramburo, 6,32.
- Martín Arnal, 13,75.
- Antonio Asensio, 4,02.
- Miguel Asensio, 4,48.
- Blasa Auzón, 7,52.
- Bartolomé Aznar, 4,76.
- Tomas Aznar, 5,92.
- Mariano Aznar, 2,65.
- Engracia Budejo, 8,16.
- María Budejo, 22,59.
- María Antonia Bernal, 12,11.
- María Bernal, 20,91.
- Juan Bernal, 8,52.
- Pascual Bernal, 5,95.
- Ramón Bernal, 11,92.
- Vicente Bernal, 2,92.
- Francisco Bernal, 16,99.
- Juan Bernal, 7,07.
- María Bernal, 3,91.
- Pascual Bernal, 7,43.
- Josefa Bernal, 7,34.
- Vicente Bernal, 3,12.
- Juan Bernal, 33,03.
- Pablo Bernal, 4,76.
- Ramón Bernal, 13,83.
- Manuel Bernal, 8,61.
- Miguel Bernal, 20,99.
- Esteban Bernal, 10,55.
- Hipólito Bernal, 4,77.
- Vicente Bernal, 16,14.
- Rafael Bernal, 6,39.
- Joaquín Bosqued, 17,88.
- Joaquín Bosqued, 3,20.
- Rogelio Buil, 6,95.
- Francisco Burges, 13,45.
- Julio Burges, 10,55.
- María Burges, 7,34.

- María Cabeza, 2,38.
- Isabel Cabeza, 4,11.
- Agustín Calderón, 3,22.
- Antonio Casulla, 15,21.
- Miguel Cebrián, 7,71.
- Antonio Cerdán, 3,05.
- Petra Cerdán, 1,85.
- Joaquín Clemente, 4,67.
- Nicolás Campés, 17,32.
- Antonio Campés, 7,62.
- José Campés, 3,57.
- Miguel Campés, 3,07.
- Juan José Campés, 8,6.
- Manuel Campés, 57,91.
- Nicolás Campés, 29,91.
- Nicolás Campés, 15,62.
- José Campés, 20,71.
- Felipe Crespo, 13,98.
- Pascual Egido, 5,67.
- Carmen Ezquerro, 29,91.
- Mariano Ezquerro, 22,87.
- Catalina Fabro, 13,15.
- Juan Franco, 8,82.
- Manuel Franco, 4,58.
- Manuel Franco, 22,36.
- Gregorio Franco, 6,78.
- Manuel Ferrer, 19,66.
- Nicolás Ferrer, 4,59.
- Miguel Fontana, 5,70.
- Jorge Franco, 2,74.
- Josefa Franco, 4,31.
- Mariano Galindo, 8,69.
- Pantaleón Galindo, 7,29.
- Agustina Gálvez, 5,40.
- Miguel Gálvez, 20,45.
- Ramona Gálvez, 3,42.
- María Antonia Gálvez, 7,15.
- Manuel Gálvez, 7,15.
- Ángel Gálvez, 8,52.
- Hipólito Gálvez, 32,44.
- José Gálvez, 5,31.
- Manuel Gálvez, 7,53.
- Martín Gálvez, 10,45.
- Manuel Gálvez, 26,13.
- Nicolás Gálvez, 15,91.
- Manuel Gálvez, 3,48.
- Mariano Gálvez, 9,07.
- María Antonia Gálvez, 10,27.
- Manuel Gálvez, 8,80.
- Nicolás Gálvez, 9,27.
- Francisco García, 4,31.
- Francisco García, 7,34.
- Manuela García, 10,24.
- Gregorio García, 13,11.
- Nicolás Jiménez, 39,93.
- Francisco Gimeno, 3,20.
- Nicolás Gimeno, 10,87.
- Damián Gimeno, 4,22.
- José Gimeno, 22,30.
- Juan José Gimeno, 26,39.
- Nicolás Gimeno, 5,32.
- María Gimeno, 8,99.
- Miguel Gimeno, 17,60.
- Nicolás Gimeno, 4,35.
- Antonio Gimeno, 15,85.
- Manuel Gimeno, 2,93.
- Pedro Gimeno, 3,02.
- María Gimeno, 6,68.
- Francisco Gimeno, 3,02.
- Pedro Gimeno, 2,19.
- Francisco Gimeno, 54,77.
- Francisco Girón, 2,98.
- Francisco Gracia, 4,39.
- Alejandro Gracia, 2,07.
- Nicolás Gracia, 2,74.
- Francisco Gracia, 12,74.
- Gabriel Gracia, 6,96.
- Pedro Gracia, 21,65.
- Ignacio Gracia, 2,74.
- Ildefonso Gracia, 7,89.
- María Gracia, 10,18.
- Manuel Gracia, 20,73.
- Valero Gracia, 12,95.



Antonio Hernández, 9,22.  
 Francisco Hernández, 27,23.  
 Martín Hernández, 6,78.  
 Mateo Hernández, 7,43.  
 Manuel Hernández, 11,81.  
 María Hernández, 9,31.  
 Francisco Hernández, 16,23.  
 Ramón Hernández, 21,27.  
 Hipólito Hernández, 23,57.  
 José Hernández, 27,18.  
 Baltasar Hernández, 7,34.  
 Francisco Hernández, 10,84.  
 Francisco Hernández, 4,02.  
 Francisco Hernández, 5,05.  
 Fermín Hernández, 3,31.  
 Antonio Hernández, 9,62.  
 Francisco Hernández, 8,80.  
 Gregorio Hernández, 23,30.  
 José Hernández, 28,81.  
 Manuel Hernández, 36,22.  
 Pedro Hernández, 21,15.  
 Nicolás Hernández, 4,11.  
 Ángel Hernández, 6,88.  
 Ignacio Hernández, 7,80.  
 Nicolás Hernández, 16,10.  
 Manuel Hernández, 4,02.  
 Tomás Hernández, 10,27.  
 Lorenzo Hernández, 9,26.  
 Manuel Hernández, 3,83.  
 Encarnación Hernández, 50,61.  
 Domingo Ibáñez, 19,36.  
 Francisco Ibáñez, 42,64.  
 Joaquín Ibáñez, 15,58.  
 Pablo, Söven, 5,22.  
 Francisco Juste, 12,51.  
 Carmen Juste, 21,58.  
 Romualdo Lafuente, 2,47.  
 Antonio Lafuente, 7,52.  
 Pedro Lamuela, 8,71.  
 Antonio Lamuela, 6,88.  
 Manuela Lamuela, 32,65.  
 Roque Lamuela, 28,15.  
 Manuela Lamuela, 8,25.  
 Francisco Lamuela, 33,09.  
 Francisco Lamuela, 2,74.  
 Manuel Lamuela, 6,88.  
 Manuela Lamuela, 3,08.  
 Pedro Lamuela, 5,95.  
 Manuela Lamuela, 16,96.  
 Santiago Lamuela, 3,48.  
 Francisco Lamuela, 5,12.  
 Gregorio Lamuela, 7,87.  
 Nicolás Lázaro, 8,06.  
 Leandro Lázaro, 4,58.  
 Roque Longares, 4,67.  
 José Longares, 3,50.  
 Mariano Longares, 7,80.  
 Pedro López, 35,86.  
 María Josefa López, 9,62.  
 Evaristo López, 25,14.  
 Valero López, 11,46.  
 Tadea López, 18,89.  
 Teresa López, 7,25.  
 Antonio López, 4,48.  
 José López, 6,13.  
 Carmen López, 7,20.  
 Francisco López, 18,54.  
 Leandro López, 17,34.  
 María Antonia López, 8,83.  
 Manuel López, 8,52.  
 Nicolás López, 7,62.  
 Francisco López, 7,17.  
 Feliciano López, 14,77.  
 Miguel López, 12,64.  
 Antonio López, 11,36.  
 Cándido López, 2,29.  
 Manuel López, 7,10.  
 Santiago López, 2,74.  
 Manuela López, 4,29.  
 Antonio López, 3,48.  
 Pascual López, 12,67.  
 Román López, 49,80.  
 Vicente López, 7,24.

Andrea López, 2,93.  
 Francisco López, 4,49.  
 Francisco López, 2,65.  
 Ignacio López, 9,43.  
 José López, 3,02.  
 Josefa López, 3,01.  
 Manuel López, 7,98.  
 Manuel López, 6,04.  
 Manuel López, 2,55.  
 Ana María López, 3,94.  
 Paulino López, 27,57.  
 Antonio López, 9,35.  
 Francisco López, 9,18.  
 José López, 10,00.  
 Mariano López, 11,28.  
 Francisco López, 10,36.  
 Francisco López, 8,33.  
 Juan López, 39,19.  
 Miguel López, 7,82.  
 Antonio López, 9,71.  
 Dámaso López, 2,38.  
 Mariano López, 5,48.  
 Mariano López, 4,21.  
 Celedonio Loshuertos, 9,35.  
 Joaquín Marín, 21,36.  
 Simón Marín, 33,04.  
 Francisco Martínez, 50,43.  
 Manuel Martínez, 35,41.  
 Francisco Martínez, 2,82.  
 Manuel Martínez, 12,36.  
 Antonio Martínez, 57,69.  
 Francisco Martínez, 38,24.  
 Francisco Martínez, 13,29.  
 Julián Martínez, 11,56.  
 Manuel Martínez, 11,09.  
 Mariano Martínez, 35,11.  
 Manuela Martínez, 7,44.  
 Miguela Martínez, 3,12.  
 Susana Martínez, 5,48.  
 Teresa Martínez, 4,86.  
 José Martínez, 29,26.  
 Manuel Martínez, 19,93.  
 Manuel y María Martínez, 15,02.  
 María Martínez, 7,07.  
 Manuel Martínez, 4,31.  
 Manuel Martínez, 16,64.  
 Antonio Martínez, 9,71.  
 Gabriel Martínez, 13,75.  
 Manuel Martínez, 2,47.  
 Miguel Martínez, 12,04.  
 Ángel Martínez, 2,74.  
 Francisco Martínez, 7,45.  
 Melchor Martínez, 4,31.  
 Custodio Martínez, 9,18.  
 Antonio Martínez, 6,37.  
 Celestino Martínez, 23,07.  
 Francisco Martínez, 18,80.  
 Julián Martínez, 12,61.  
 Ramón Martínez, 4,27.  
 Sixto Martínez, 9,69.  
 María Antonia Mateo, 2,47.  
 Ramona Millán, 2,47.  
 Ramón Millán, 3,67.  
 Engracia Modrego, 2,39.  
 Elías Moneva, 23,09.  
 Joaquín Moneva, 9,20.  
 Manuel Moneva, 11,71.  
 Antonio Moneva, 8,21.  
 Miguel Moneva, 4,49.  
 Joaquín Moneva, 4,95.  
 Pantaleón Moneva, 22,64.  
 Santiago Moneva, 16,67.  
 Vicente Moneva, 8,53.  
 Miguel Moneva, 14,66.  
 Lorenzo Morales, 2,83.  
 Lorenzo Morales, 14,20.  
 Nicolás Morales, 3,20.  
 Antonio Morales, 40,43.  
 Manuel Morales, 24,66.  
 Celestino Morales, 19,36.  
 José Morales, 2,65.  
 Manuel Morales, 2,73.  
 Antonio Morales, 3,01.

Antonio Morales, 8,52.  
 Francisco Morales, 44,02.  
 Manuel Morales, 6,77.  
 Miguel Morales, 5,40.  
 Antonio Morales, 3,51.  
 Florencio Morales, 57,51.  
 Julián Morales, 86,56.  
 Esteban Morales, 2,38.  
 Antonio Muela, 24,77.  
 Manuela Muela, 20,55.  
 Agustín Muela, 6,71.  
 Francisco Muela, 2,47.  
 Cristóbal Muela, 4,21.  
 Antonio Muela, 9,35.  
 Francisco Muela, 3,12.  
 Josefa Moneva, 5,76.  
 María Muñoz, 4,95.  
 Francisco Muñoz, 6,21.  
 Eduardo Nobal, 23,52.  
 Antonio Nozuo, 11,61.  
 Domingo Nozuo, 18,06.  
 Mariano Nozuo, 4,39.  
 José Palacios, 12,83.  
 Alejandro Palacios, 11,70.  
 Elías Palacios, 7,55.  
 Antonio Palacios, 5,22.  
 Francisco Per, 7,19.  
 Bernardo Per, 2,29.  
 Juan José Pescador, 17,1.  
 Manuel Pescador, 8,52.  
 Bernardo Ramírez, 25,56.  
 Manuel Ramírez, 6,78.  
 Pedro Ramírez, 7,52.  
 Nicolás Ramírez, 65,95.  
 Lorenzo Ramírez, 3,29.  
 Sebastián Ramírez, 26,14.  
 Manuel Redondo, 13,01.  
 Bernardo Rodrigo, 10,75.  
 José Rodrigo, 19,17.  
 Manuel Ramón, 15,72.  
 Melchor Ramón, 28,07.  
 Manuel Ramón, 10,36.  
 Martín Ramón, 5,67.  
 Ángel Ramón, 3,12.  
 Manuel Ramón, 3,56.  
 Teresa Ramón, 3,29.  
 Antonio Ramón, 9,26.  
 Manuel Ramón, 2,47.  
 Orencio Palo, 12,11.  
 Nicolás Ruiz, 18,81.  
 Manuela Ruiz, 7,07.  
 Concepción Ruiz, 21,63.  
 Mariano Sánchez, 7,52.  
 Nicolás Ramírez, 65,95.  
 Lorenzo Ramírez, 3,29.  
 Sebastián Ramírez, 26,14.  
 Manuel Redondo, 13,61.  
 Bernardo Rodrigo, 10,75.  
 José Rodrigo, 19,17.  
 Manuel Román, 15,72.  
 Melchor Román, 28,07.  
 Manuel Román, 10,36.  
 Martín Román, 5,67.  
 Ángel Román, 3,12.  
 Manuel Román, 3,56.  
 Teresa Román, 3,29.  
 Antonio Román, 9,26.  
 Manuel Román, 2,47.  
 Orencio Palo, 12,11.  
 Nicolás Ruiz, 18,81.  
 Manuela Ruiz, 7,07.  
 Concepción Ruiz, 21,63.  
 Mariano Sánchez, 7,52.  
 Miguel Sánchez, 5,22.  
 Mariano Sánchez, 5,22.  
 Francisco Sánchez, 9,55.  
 Ángel Sánchez, 2,74.  
 Manuel Sánchez, 7,30.  
 Mariano Sánchez, 11,81.  
 Miguel Sánchez, 5,22.  
 Mariano Sánchez, 5,22.  
 Francisco Sánchez, 9,48.  
 Ángel Sánchez, 2,74.

Manuel Sánchez, 7,30.  
 Mariano Sánchez, 11,81.  
 Miguel Sánchez, 28,16.  
 Nicolás Sánchez, 19,17.  
 Francisco Sánchez, 13,81.  
 Matías Sánchez, 3,75.  
 Santiago Sancho, 5,95.  
 María Sanjuán, 6,67.  
 Melchor Sanjuán, 32,46.  
 Juan Francisco Sanjuán, 6,58.  
 Nicolás Sierra, 9,82.  
 Ramón Sierra, 11,18.  
 Manuel Soriano, 31,00.  
 Torja Soriano, 50,07.  
 Antonio Soriano, 2,82.  
 Manuel Soriano, 6,58.  
 Nicolás Soriano, 8,71.  
 Francisco Tejero, 32,10.  
 Francisco Tejero, 2,19.  
 Manuel Tejero, 5,22.  
 Nicolás Tejero, 2,49.  
 Francisco Tejero, 12,11.  
 Antonio Val, 10,35.  
 José Val, 15,26.  
 Antonio Val, 10,08.  
 Manuel Val, 8,25.  
 Roque Val, 8,25.  
 Hilario Val, 8,25.  
 Domingo Valero, 14,56.  
 Francisco Valero, 16,32.  
 José Valero, 2,93.  
 Domingo Valero, 18,99.  
 José Valero, 7,25.  
 Ricardo Valero, 6,95.  
 Manuel Igüe, 3,75.

Almonacid de la Sierra a 5 de Mayo de 1923.—El Recaudador, Juan Pérez.  
 P—3292

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SANTIAGO**

D. José Piñeiro Blanco, Agente ejecutivo, auxiliar del servicio de Recaudación de contribuciones de la provincia, con ejercicio en la zona de Santiago.

Hago saber: Que en los expedientes generales de apremio obrantes en esta oficina, aparecen comprendidos como deudores a favor del Tesoro público por contribución rústica del término municipal de Coñjo, correspondiente al cuarto trimestre del año económico de 1922-23 y atrasos de la referida contribución, los individuos que a continuación se expresan:

*Membres de los deudores.*

Andrea Piñeiro Montoiro, 21,93 pesetas.  
 Andrés Sixto Moure, 47,14.  
 Andrés Sende Piñeiro, 138,40.  
 Andrea Sende Piñeiro, 98,42.  
 Antonio Sende Rivas, 95,23.  
 Angela Salvado, 115,91.  
 Domingo Seoane Raíces, 17,11.  
 Domingo Aldrey Iglesias, 55,90.  
 Domingo Iglesias, 29,85.  
 Francisco Valle Otero, 5,87.  
 José Miramontes Otero, 127,77.  
 José Aldrey Iglesias, 113,58.  
 Juana Pazos Bruzos, 333,33.  
 José Sende Cobas, 21,89.  
 José Sende Rivas, 45,95.  
 Manuel Aldrey y José Seoane, 61,50.  
 Manuel Prieto, 135,33.  
 Manuel Seoane Pagito, 48,75.  
 María Aldrey Sampaño, 18,55.  
 María Crespo Iglesias, 5,74.  
 María Pereira, 14,91.

Ramón de la Iglesia, 227,24.  
 Segunda Ventosa, 577,01.  
 Tomás Figueiras Aguiar, 0,86.  
 Andrés Chico, 42,40.  
 Antonio Iglesias Gárgirey, 5,44.  
 Ana Lema Pais o herederos, 85,76.  
 Andrés Seoane Carballo, 17,75.  
 Antonio Piñeiro, 3,12.  
 Andrea y Dolores Santos, 0,93.  
 Andrés Vidal Guerra, 1,59.  
 Antonio Suárez Iglesias, 1,37.  
 Andrea Sixto Vázquez, 2,69.  
 Antonio Rozas Arriaga, 15,54.  
 Antonio y Dolores Lema Naragüe, 1,16.  
 Benito Ferreiro, 11,36.  
 Consuelo Otero Trasmonte, 5,79.  
 Cándido Anido Rodríguez, 3,41.  
 Carmen Castro Fernández, 3,70.  
 Diego Cobas Asorey, 7,82.  
 Domingo Pérez Tarrío, 12,54.  
 Dolores Calvelo Sixto, 9,05.  
 Domingo Seoane Pérez, 70,46.  
 Francisco Seoane Carballo, 554,09.  
 Domingo Iglesias Insúa, 35,23.  
 Francisco Quintans Galdris, 37,75.  
 Francisco Mieres Nogueira, 11,96.  
 Francisco Maregue Carrero, 7,77.  
 Francisco Seoane, 1,83.  
 Francisco y Dolores Maregue Tarrío, 3,12.  
 Francisco Seoane, 2,25.  
 Gabriel Prieto, 22,08.  
 Gabriela Seoane Nogueira, 19,14.  
 Herederos de Manuel Pérez, 18,13.  
 Herederos de Dolores Galdris Pedrido, 56,56.  
 José Galdris Lorenzo, 30,50.  
 Josefa Lorenzo Nogueira, 35,75.  
 José Seoane Otero, 150,12.  
 Juan Raíces Rodríguez, 10,68.  
 Juana Pardal, 6,46.  
 Juan Vázquez, 44,87.  
 Juan Nogueira Pereira, 22,12.  
 Jesús García Ebraira, 2,83.  
 José Rodríguez Marliñez, 37,49.  
 José Condelle Galdris, 2,83.  
 José Sixto Vázquez, 17,38.  
 José Nogueira, Munin, 16,31.  
 Juan Maregue Vidal, 5,52.  
 José Blanco, 1,15.  
 José Pérez Lorenzo, 2,45.  
 Josefa Fernández Cancio, 9,75.  
 José Conselo Andrade, 3,12.  
 José Mosquera Vázquez, 4,88.  
 Manuel Munin Galdris, 252,80.  
 María Ignacia Lorenzo, 12,45.  
 Manuel Tarrío Seoane, 32,99.  
 Manuel Lema Fernández, 10,59.  
 María Barreiro, 46,12.  
 Manuel Iglesias, 9,77.  
 Manuel Rey Anido, 17,17.  
 Manuela Cobas Seoane, 8,83.  
 María Calvelo Ameijeiras, 32,65.  
 Manuela Lema Pais, 15,69.  
 Mercedes Fernández Cancio, 1,15.  
 María Castela Seoane, 1,15.  
 Martín Lea, 7,48.  
 Manuel Sixto Vázquez, 1,49.  
 Manuel Nieves Iglesias, 5,34.  
 María Piñeiro, 9,25.  
 Manuel María Iglesias Gómez, 9,26.  
 Manuel Fernández Pereira, 6,61.  
 Manuela Moregue Lema, 9,42.  
 Manuel Souto Bentín, 2,26.  
 María Maza y Manuel Barreiro, 12,92.  
 Mercedes Calvelo Nogueira, 23,47.  
 Pascual Rozas Arriaga, 29,84.  
 Pascual Suárez, 18,75.  
 Pedro Miras Pomba, 5,44.  
 Ramona Cidrañes Pereiro, 6,84.  
 Ramón Nogueira Lema, 86,30.  
 Ramón Baluja Munin, 127,16.

Rafaela Góme, 159,33.  
 Ramona Munin, 6,31.  
 Vicente Pérez Tarrío, 90.  
 Vicente Rosende, 81,60.  
 Vicente Garazo López, 7,99.  
 Andrea Castro Vidal, 11,39.  
 Antonio Mallo Buela, 2,93.  
 Francisco Calvo Calvo, 190,01.  
 Josefa Riveiro Mahía, 40,28.  
 Juan Pereira Mahía, 112.  
 José García Rosende, 18,27.  
 Josefa Castro Noya, 7,18.  
 Manuel Mallo Fontán, 7,05.  
 Miguel Souto Iglesias, 11,39.  
 Manuel López González, 18,89.  
 Manuel Pereira Novio, 6,83.  
 Vicente Rozas González, 12,60.  
 Andrea Suárez, 17,90.  
 Constantino Cajade, 11,65.  
 Francisco Miras, 0,44.  
 Gregorio Romero, 104,94.  
 María Garabal Noya, 217.  
 Pilar Miguez Tajo, 26,58.  
 Pedro Miguez Tajo, 19,07.  
 Francisco Busto, 10,72.  
 Francisco Noya Cajade, 0,74.  
 Julia Castro, 33,77.  
 Andrés Naude Pardiñas, 20,84.  
 El mismo, 41,08.  
 Benito Naude González, 3,63.  
 Domingo Naude González, 76,11.  
 Dolores Gamás Matalobos, 4,41.  
 Herederos de Antonio Vieites, 17,69.  
 Josefa Rosende Souto, 1,19.  
 José Cutrín Neiro, 0,44.  
 José Tejo Vieites, 6,92.  
 Josefa Suárez N., 162,86.  
 Juan Vázquez Iglesias, 7,05.  
 Josefa Cutrín Souto, 3,13.  
 María Nieves, 36,11.  
 María Fontao, 99,42.  
 Manuel Gacio Pérez, 4,41.  
 Manuel Vieites N., 15,81.  
 Manuel Neiro Gómez y hermanos, 22,82.  
 Manuel Souto, 0,44.  
 Manuel Nieves Seoane, 4,57.  
 María Nieto Tejo, 88,75.  
 Manuel Gacio, 11,09.  
 María Souto, 1,81.  
 María González Gamás, 7,15.  
 Rosa Mahía, 1,57.  
 Andrés Balleñas Fernández, 3,54.  
 Bartolomé Mourinho Vázquez, 14,14.  
 Benito Pedrido Otero, 1,22.  
 Dominga Nieto Adrán, 95,47.  
 Domingo Iglesias Seoane, 122,10.  
 Domingo Valiñas Cao, 170,36.  
 Dolores Crego Valiñas, 96,28.  
 Dominga Crego Valiñas, 125,64.  
 Gabriel Brea Bar, 5,37.  
 Josefa Rey Mariño, 103,58.  
 Juana Rey Mariño, 9,52.  
 Josefa Romero, 53,65.  
 José García Vionta, 13,70.  
 José Martínez, 146,95.  
 Manuel Bairoa Landeira, 8,48.  
 Manuel Nogueira Guerra, 10,88.  
 Manuel Suárez Nieto, 8,90.  
 Manuel Vázquez Raña, 7,05.  
 Manuel Mosquera García, 41,40.  
 Manuela Fuentes Romar y hermanos, 1,90.  
 María Otero, 43,44.  
 Pedro Souto Peña, 22,43.  
 Rosendo Noya, 4,34.  
 Ramón Rey Bendaña, 57,50.  
 Vicente García Vilonia, 46,00.  
 Vicente Rosende Miguez, 35,25.  
 Antonio Martínez González, 11,53.  
 Andrés Albela, 5,38.

Antonio Turnes de Antonio Rodríguez, 5,64.  
 Antonio Ponte, 66,94.  
 Angela Aldrey de Matías Vieira, 23,05.  
 Antonio Asorey, 33,30.  
 Adolfo Iglesias, 59,50.  
 Angel Calvelo, 1,15.  
 Antonio López Ulloa, 212,35.  
 Andrés Bodelo Ramos, 61,73.  
 Andrés Vázquez Sánchez, 51,53.  
 Antonio Suárez, 3,82.  
 Andrés Puente Sixto, 17,38.  
 Antonio Seoane, 10,70.  
 Agustín Suárez, 5,34.  
 Agustín Suárez, 2,37.  
 Benito Reboredo, 10,89.  
 Bernardina Casal Vilas, 9,50.  
 Cándido Pereira García, 7,31.  
 Cándido Ballesteros de Domingo Seoane, 3,11.  
 Carmen Domínguez, 263,38.  
 Celestino Rivera, 57,23.  
 Dolores Pereiro Rey, 441,22.  
 Domingo Vieiro Galante, 91,35.  
 Domingo Figueiras, 10,12.  
 Domingo Noya Fernández, 70,27.  
 Dolores Gondelle Mareque, 13,21.  
 Eduardo S. Villamarín, 24,10.  
 Francisco Durán Noguero, 38,55.  
 Francisco Sixto Mallo, 30,77.  
 Francisco Vigo, 72,22.  
 Francisco Prieto, 38,46.  
 Francisco Vilas de Domingo Miño, 150,20.  
 Francisco Fernández, 125,16.  
 Francisco Carballal Fernández, 173,30.  
 Hermitas Pazos Vicites, 157,41.  
 Herederos de Antonio Vilas, 19,71.  
 Herederos de José Estévez, 3,60.  
 Herederos de Luisa de la Riva, 15,44.  
 Hermitas Pato García, 9,22.  
 Herederos de Roque Beiras, 6,84.  
 Herederos de Ramón Rodríguez, 12,63.  
 Ignacia Raices, 474,84.  
 Juan Canay Arillo, 70,37.  
 José Graña, 53,75.  
 Juan Maza, 9,93.  
 José Mourullo, 55,13.  
 José Carballo Vilas de A. Lamalho, 59,58.  
 Juan Fernández, 34,31.  
 José Pita da Veiza, 4,45.  
 Jacobo de A. García de M. Lema, 130,14.  
 José María Abella, 26,23.  
 José o Francisco García Reboredo, 61,42.  
 José Señor de Juana Quintans, 132,18.  
 José Lonzo, 21,99.  
 José Puga de Pablo Fernández, 67,65.  
 José Mallo Viaño, 29,32.  
 José Munin Nieto de Manuel Mallo, 92,14.  
 José Areu Pena de Manuel Nieto, 114,47.  
 Juan L. Sánchez de José Gomas, 249,43.  
 José Carbia, 82,55.  
 José Pereiro Ledanc, 7,12.  
 Jacobo Rey Franqueira, 77,32.  
 José Vidal Mallo, 13,85.  
 Juan Rey Puente, 191,56.  
 José Pose Martínez, 22,89.  
 José Rosende, 0,71.  
 Jesusa Munin Fontao, 2,47.  
 José Robles, 2,47.

José Sánchez, 26,91.  
 Joaquín Losada Amor, 7,83.  
 José Pato Espiñeira, 0,94.  
 José Devesa, 2,31.  
 Luisa de la Riva, 95,92.  
 Luis Miramontes, 22,99.  
 Manuel Vázquez, 51,18.  
 María Requeijo Bentín, 62,66.  
 Manuel Joaquín Sánchez, 37,00.  
 Manuel García Rosende, 19,72.  
 Manuel Castela, 64,74.  
 Manuel Serrano de R. Iglesias, 27,68.  
 Mercedes de A. García de A. Torres, 14,21.  
 María Mariño, 22,44.  
 Manuel Pena de T. Barral, 26,15.  
 Manuel Fernández, por bienes en Bando, 256,33.  
 Miguel Ferro, 86,76.  
 Manuel Rial de Domingo Iglesias, 56,48.  
 Miguel Munin de viuda de Mariño, 55,67.  
 Manuel Braña de Andrés Iglesias, 82,24.  
 Manuel López, 110,09.  
 Manuel Martínez López, 19,66.  
 Manuela Ameneiro, 4,45.  
 Manuel Miguez, 14,23.  
 María García, 3,83.  
 Manuel Pardo, 7,10.  
 Manuel Fernández, 3,39.  
 Manuel Barral Cereijo, 1,96.  
 Manuel Otero y Andrés Puente, 3,57.  
 María Manuela Vázquez, 7,99.  
 Manuela Otero Otero, 87,73.  
 María Silveira Lois, 606.  
 Nicolás Peralte de B. Gallego, 21,93.  
 Pilar Fernández Castela, 46,96.  
 Pedro Ares de A. Monteiro, 4,41.  
 Pedro Suárez de José Doop, 63,32.  
 Pío Rodríguez Terrado, 107,38.  
 Pedro Recarey, 25,09.  
 Roque Brea de Domingo Sedane, 24,08.  
 Ramón Ferreiro de M. Iglesias, 181,41.  
 Rosendo Ponte Valle, 18,31.  
 Ramona López Iglesias, 94,74.  
 Tomasa Alvarez de M. Pereira, 43,67.  
 Teresa Varela Laudeira, 1,83.  
 Vicente Noya, 14,45.  
 Vicente Rodríguez Aldrey, 18,29.  
 Vicente Vigueira Varela, 1,40.  
 En los expedientes generales al principio referidos, consta que en 23 de Marzo último y en otras anteriores fechas, por el Recaudador D. Cesáreo Vázquez Martínez, se han dictado providencias de segundo grado de apremio, que copiadas literalmente dicen así:  
 "Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.  
 Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que caso de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto, las

fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Desconociéndose el domicilio e ignorándose el actual paradero de los deudores anteriormente relacionados, así como quiénes puedan ser sus representantes legítimos dueños o herederos actuales de sus bienes, por medio del presente, a todos y a cada uno de ellos, en conformidad al artículo 142 de la citada Instrucción, se les notifica la preinserta providencia, previniéndoles para que en el plazo que la misma indica, satisfagan en la Agencia ejecutiva, en su oficina instalada en la Recaudación de contribuciones de esta zona, Hórreo, 94, los descubiertos y recargos que éstos resulten adeudar, previniéndoles que transcurrido dicho plazo sin verificarlo y sin otra citación, se procederá al embargo y venta de bienes afectos a estas contribuciones en descubierto.

Y con el fin de que un ejemplar de este edicto sea publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para general conocimiento, lo firmo en Santiago a 24 de Abril de 1923.—José Piñeiro.

P.—2951

D. José Piñeiro Blanco, Agente auxiliar del servicio de Recaudación de Contribuciones con ejercicio en la zona de Santiago.

Hago saber: Que en los expedientes generales de apremio obrantes en esta oficina aparecen comprendidos como deudores a favor del Tesoro público por contribución urbana, en el término municipal de Conjo, correspondientes al cuarto trimestre de 1922-23, y atrasos de la referida contribución, los individuos que a continuación se expresan:

#### Nombres de los deudores.

Andrea Sende Piñeiro, 30,30 pesetas.  
 José Andreu Iglesias, 9,67.  
 Juana Pazos Brazos, 31,62.  
 Manuel Aldrey, por José Sedane, 2,96.  
 Andrés Checo, 10,39.  
 Josefa Lorenzo Nogueira, 4,56.  
 José Mosquera Vázquez, 3,42.  
 Josefa Asorey Caprans, 20,39.  
 Juana Calvo Puente, 11,14.  
 José Prieto Cabrelo, 18,94.  
 Manuel Rey Anido, 11,54.  
 Mercedes Cabelo Nogueira, 28,67.  
 Manuel Vázquez Albor, 7,28.  
 Manuela Piñeiro Landeira, 14,04.  
 María Rey, 13,95.  
 Manuela Carneiro Martínez, 7,61.  
 Ramón Nogueira Lema, 17,10.  
 Rosa Doeste, 21,97.  
 Manuela Castela Lorenzo, 12,35.  
 Manuel Pereira Novio, 17,96.  
 Manuel Otero González, 10,07.  
 Juan Miramontes, 8,92.  
 José Garabal, por Manuel Núñez, 9,50.  
 Manuel Tujo Miramontes, 44,89.  
 Andrés Naude Pardiñas, 13,95.  
 Juan Naude Guerra, 3,17.  
 Pedro Villaverde Vidal, 5,70.  
 Ramón Calvo Cortiñas, 13,95.

Domingo Iglesias Sedane, 2,53.

Manuela Fuentes Romero y hermanas, 2,53.

Maria Otero, 5,70.

Juan García Tabares, 9,15.

Manuel Pereriro Iglesias, 27,13.

En los expedientes al principio referidos consta que en 23 de Marzo último y en otras fechas anteriores, por el Recaudador D. Cesáreo Vázquez se han dictado las providencias de segundo grado de apremio, que, copiadas literalmente, dicen así:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

—Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus cuotas durante el plazo de veinticuatro horas: advirtiéndoles que, caso de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Desconociéndose el domicilio e ignorándose el paradero de los deudores anteriormente relacionados, así como quienes puedan ser sus representantes legítimos, herederos o dueños actuales de sus bienes, por medio del presente, a todos y a cada uno de ellos, en conformidad al artículo 142 de la citada Instrucción, se les notifica la preinserta providencia, requiriéndoles para que en el plazo que la misma indica satisfagan en la Agencia ejecutiva en su oficina, instalada en la Recaudación de Contribuciones de esta zona, Hórreo, 94, los descubiertos y recargos que éstos resultan adeudar, previniéndoles que transcurrido dicho plazo sin verificarlo, y sin otra citación, se procederá al embargo y venta de bienes afectos a las contribuciones adeudadas.

Y con el fin de que un ejemplar de este edicto sea publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para general conocimiento, lo firmo en Santiago a 24 de Abril de 1923.—El Agente ejecutivo, José Piñeiro. P—2352

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SUECA**

D. Ramón Martí Pérez, Recaudador de Hacienda de la zona de Sueca.

Certifico: Que por débitos de contribución rústica, correspondientes al cuarto trimestre de 1921-22 y anteriores, instruyo expediente de apremio contra D. Agustín Cervelló Climesta, responsable de D. José Peris Pascual, a quien le fué embargado:

Cincuenta y cuatro hanegadas de tierra inculta, destinada al cultivo de arroz, de tercera clase, situada en Collana, partida del Román o Foya, que linda: por Norte, con Francisco Verdagner Paixanli; sur, Blas Gimeno Talay y Antonio Castellar Alaneu; hoy José Paixanli; Este, senda y desagüe

de la partida, y Oeste, José Peris Pascual y otros; y

Veintiséis hanegadas de la misma clase, en el mismo término y partida, que linda: por Norte, con José Peris Pascual; Sur, Blas Gimeno Talay; Levante, senda y desagüe de la partida, y Poniente, Vicenté Sanchís.

Estas dos fincas forman una sola de 80 hanegadas.

“Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Agustín Cervelló Climesta sus descubiertos, que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día siguiente en que se cumplan los quince hábiles, contados desde el de la inserción de esta providencia en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.”

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Valencia a 1.º de Mayo de 1923.—El Recaudador, Ramón Martí. P—2978

D. Ramón Martí Pérez, Recaudador de Hacienda de la zona de Sueca.

Certifico: Que por débitos de alcances instruyo expediente individual de apremio contra D. Vicente Jiménez Casanoves, Recaudador que fué de la primera zona de Sueca en el año 1890-91, habiéndose dictado por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha 8 de Marzo actual, la siguiente

“Providencia.—En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 108 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el único grado de apremio a don Vicente Jiménez, Recaudador que fué de la primera zona de Sueca por alcance de 79.629,05 pesetas, intereses de demora a razón del 5 por 100 anual y gastos del procedimiento, con arreglo a lo dispuesto en la sentencia cuya copia precede, y acuerdo señalar al Agente respectivo las dietas de 8 pesetas diarias que preceptúa el artículo 107 hasta la completa extinción del débito que se persigue.”

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID para conocimiento del citado deudor; advirtiéndole que transcurridos ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto en los mencionados periódicos oficiales sin que haya solventado su responsabilidad, se continuará el procedimiento hasta la completa extinción del débito que se persigue.

Valencia a 3 de Mayo de 1923.—El Recaudador, Ramón Martí. P—2979

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TÁRREGA**

Rústica.—Año 1921-22.

D. Casimiro Rabasa Rocafort, Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tárrega.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendida la Sociedad Hijos de Francisco Jené Rovira, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento del mismo, que con fecha de hoy dicté la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirá el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.”

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Bellpuig, 30 de Abril de 1923.—El Agente, Casimiro, Rabasa. P—2909

Rústica.—Año de 1921-22.

D. Casimiro Rabasa Rocafort, Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tárrega.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido D. José Martínez Bosch, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento del mismo que con fecha de hoy dicté la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes.

señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirá el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo."

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Tárrega, 30 de Abril de 1923.—El Agente, Casimiro Rabasa.

P—2910

Urbana.—Cuarto trimestre de 1922-23.

D. Casimiro Rabasa Rocafort, Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tárrega.

Certifico: Que por débitos de dicha contribución, correspondientes al citado período, instruyo expediente de apremio contra D. Ramón Ballesté Sala, a quien le fué embargada:

Una casa situada en la ciudad de Tárrega, calle de la Cendra, señalada con el número 18, de superficie 50 metros cuadrados; linda: por el frente, con dicha calle; por detrás, con herederos de Ramón Teres; por la derecha, con Matías Badies, y por la izquierda, con Antonio Tert.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiríase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Tárrega, 1.º de Mayo de 1923.—El Agente, Casimiro Rabasa.

P—2973

D. Casimiro Rabasa Rocafort, Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tárrega.

Certifico: Que por débitos de contribución urbana, correspondientes al cuarto trimestre de 1922-23, instruyo expediente de apremio contra doña Concepción Bastús Bargas, a quien le fué embargada:

Una casa, sita en la calle de la Cenura, de esta ciudad, señalada con el núm. 4, de superficie 96 metros cuadrados; lindante: a O. o sea a

la parte de delante, con dicha calle; a M. o por la izquierda, con un callejón que no tiene salida, y por lo mismo carece de nombre; a P. o sea a la parte de detrás, con una pequeña plazuela, y a cierzo, o sea por su derecha, parte con casa del secuestro de los bienes de José Bastús, y parte con la de doña Catalina Subirá o sus herederos.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiríase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Tárrega, 1.º de Mayo de 1923.—El Agente, Casimiro Rabasa.

P—2974

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PRIMERA ZONA DE TORTOSA

Utilidades préstamos.—Años 1912 a 1920-21.

D. José Blanch Caballé, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Domingo Pellisa Sabaté, vecino de Rasquera, por débitos contributivos y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia de subasta de finca. No habiendo satisfecho D. Domingo Pellisa Sabaté sus descubiertos, que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 26 de Mayo próximo y hora de las diez, en el local de las Oficinas de esta Recaudación, situadas en Tortosa, calle de Campomanes, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por me-

dio de edictos en las Casas Consistoriales y demás medios usuales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados, y cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una heredad, situada en este término municipal y partida llamada "Batalles", de un jornal 70 céntimos estadísticos, o sea una hectárea 15 áreas 60 centiáreas de viña, almendros y parte garriga; linda: al Norte, con José Vilanova; al Sur, con Francisco Fornós; al este, con Antonio Pellisa, y al Oeste, con Pío Bladé; capitalizada en 115 pesetas.

Otra heredad, en el mismo término que la anterior y partida llamada "Burgá", de dos jornales 20 céntimos estadísticos, o sea una hectárea 73 áreas de sembradura, almendros, higueras, olivos y parte garriga; linda: al Norte, con Manuel Benaiges y Josefa Sabaté; al Sur y Oeste, con Francisco Benaiges, y al Este, con Lorenzo Pellisa; capitalizada en 121 pesetas.

Otra heredad, en el mismo término que las anteriores, partida "Aixusigue", de una hectárea 40 áreas 45 centiáreas de tierra sembradura y garriga; linda: al Norte, con Salvador Piñol; al Este, con montes comunes, y al Sur y Oeste, con José Vilanova; capitalizada en 217,60 pesetas.

Sus tres fincas, junto con otras, se hallan afectas a una hipoteca, para garantir un préstamo de 4.000 pesetas, al interés del 6 por 100 anual, a favor de D. Antonio de Monasterio Galí, debiendo responder: la primera finca, en 800 pesetas; la segunda, en otras 800, y la tercera, en 1.144 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable, para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente, en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Rasquera, 30 de Abril de 1923.—  
El Agente, José Blanch.

P—2319.

D. José Blanch Caballé, agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública:

Certifico que por débitos de dicha contribución, correspondientes a los años 1916, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, instruyo expediente de apremio contra doña Sara Cid Cauto, a quien le fué embargada:

Una heredad, sita en el término de Perelló, parida del Burgá, de extensión 85 hectáreas 58 áreas 64 centiáreas de olivos, viña, almendros, sembradura, yermo y maleza, con una casa de planta baja y un piso, y otras dos pequeñas, en mal estado; linda: al Norte, con barranco de Santa Eulalia y partida de Resplanada; al Sur, con partida Calobres; al Este, con partida Mallanetes y Bertolin, y al Oeste, con barranco de Santa Eulalia.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

“Providencia. — Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.”

Como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que lo represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Tortosa, 23 de Abril de 1923.—El Agente, José Blanch.

P—2902.

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PRIMERA ZONA DE VALENCIA

D. Francisco Maties García, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Valencia.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye contra D. Antonio Vidal Villalonga, por D. Bernardo Sánchez, se ha dictado, con fecha 12 del actual, la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo

6 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto, al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento, triplicado, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.”

#### Demostración del débito.

Cuotas, 2.357,67 pesetas.

Recargos, 353,64.

Costas, ley del Timbre, 10,00.

En junto, 2.721,31.

Y siendo desconocidos los domicilios del deudor y su representante, se practica esta notificación en la forma prevenida por el párrafo 4.º del artículo 142 de dicha Instrucción.

Valencia, 26 de Abril de 1923.—  
Francisco Maties. P—2852

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE VILLALONGUA

D. Santos Tarragona Pérez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villalongua.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, pertenecientes al año 1922 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia. — De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 112 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

#### Nombres de los deudores

Esteban Agearde, 1,85.  
Manuel Agearde, 2,66.  
Pedro Aguarive, 2,72.  
Antonio Aguarive, 3,51.  
Ambrosio Aguarive, 4,31.  
Ramón Aguarive, 5,36.  
Santos Aguarive, 2,81.  
Santiago Aguarive, 4,56.  
Cayetano Alcalde, 2,55.  
Manuel Alcalde, 4,40.  
Francisco Alejandro, 1,75.  
Evaristo Arroyuelos, 3,60.  
María Benédicto, 3,27.  
Manuel Berges, 6,23.  
Teresa Barmúdez, 23,73.  
Gregorio Blasco, 12,55.  
Juan Calahorra, 2,46.  
Antonio Calahorra, 2,65.  
Santiago Calahorra, 3,80.  
Domingo Calahorra, 5,94.  
Manuel Calvo, 15,70.  
Manuel Cantería, 3,53.  
J. José Castejón, 11,94.  
Alejo Casado, 2,28.  
Florencio Ereza, 2,64.  
Mariano Gallardo, 2,11.  
Juan García, 1,58.  
Gervasio García, 2,50.  
Antonio García, 2,37.  
Manuel García, 5,53.  
José Huero, 4,13.  
Agapito Hidaigo, 2,68.  
Eulalia Irigoyen, 7,91.  
José Irigoyen, 3,07.  
Mariano Izquierdo, 4,75.  
Justo Jereu, 1,67.  
Benita Lalanda, 3,38.  
Pascual Lapeña, 2,72.  
Martín Lapeña, 4,12.  
Eugenio López, 4,56.  
Manuel López, 2,41.  
Manuel López, 4,12.  
Roque López, 6,86.  
María Cruz Lozano, 15,15.  
Vicente Marco, 1,75.  
Mariano Marco, 2,5.  
Ramón Marco, 5,27.  
Manuel Marco, 4,65.  
Miguel Marco, 6,24.  
Manuel Marín, 4,39.  
Francisco Martínez, 1,58.  
Julian Martínez, 10,64.  
Gregorio Martínez, 1,71.  
Gregorio Marqués, 4,77.  
Domingo Merique, 1,52.  
Benito Morales, 13,01.  
Pablo Morales, 2,72.  
Manuel Morales, 1,93.  
Inigo Mora, 2,02.  
Cecilio Navarro, 7,68.  
José Parral, 2,19.  
José Peiró, 2,11.  
Isidre Peiró, 4,12.  
José Perdices, 3,10.  
Estanislao Pérez, 3,77.  
Juan Pérez, 1,58.  
José Pérez, 13,18.  
Romualdo Pérez, 6,58.  
Ciríaco Peirós, 7,63.  
Tomás Peirós, 7,03.  
Miguel Pérez, 3,67.  
Emeterio Pérez, 3,84.  
Gervasio Romanos, 2,81.  
Anselmo Romero, 2,66.  
Eugenio Romero, 4,80.  
Francisco Romero, 5,70.  
Miguela Romero, 6,78.  
Prudencio Romero, 3,16.

Miguel Pola, 2,66.  
 Jacinto Rubio, 4,21.  
 Santiago Rubio, 3,86.  
 José Rubio, 1,65.  
 El mismo, 4,30.  
 Millán Rubio, 2,20.  
 Dionisio Santos, 7,42.  
 Claudia Sebastián, 6,49.  
 Manuel Serrano, 2,66.  
 Jacinto Serrano, 5,71.  
 Manuel Sicilia, 6,59.  
 Eneas Sicilia, 1,85.  
 Ambrosio Sicilia, 7,29.  
 Gregorio Tarragona, 6,82.  
 Manuel Torrubia, 1,93.  
 Juan Torrubia, 2,13.  
 Felipe Origo, 10,23.  
 Pascual Uriel, 3,53.  
 Juan Vuruña, 2,46.  
 José Valtueña, 4,12.  
 Carlos Vergara, 7,54.  
 Pascual Vergara, 5,92.  
 Manuel Villar, 5,13.  
 Villalengua, 9 de Febrero de 1923.  
 El Recaudador, S. Tarragona.

P-2905

D. Santos Tarragona Pérez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villalengua.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al año 1922 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

#### Nombres de los deudores.

Lorenzo Aguaviva, 1,72 pesetas.  
 Gervasio Aguaviva, 5,71.  
 El mismo, 3,57.  
 Manuel Aguaviva, 1,52.  
 Pedro Aguaviva, 2,54.  
 Antonio Aguaviva, 9,70.

El mismo, 1,75.  
 Ambrosio Aguaviva, 14,87.  
 Ramón Aguaviva, 1,84.  
 El mismo, 15,13.  
 Santos Aguaviva, 9,67.  
 Santiago Aguaviva, 8,76.  
 Cayetano Alcaide, 4,78.  
 Manuel Alcaide, 5,64.  
 María Alócer, 7,29.  
 Francisco Alejandro, 1,34.  
 Miguel Aguaviva, 2,42.  
 Miguela Aranda, 2,06.  
 Evaristo Arroyuelos, 4,72.  
 Blas Asensio, 1,51.  
 Lucas Barrio, 6,37.  
 María Benedicto, 1,83.  
 Manuel Borges, 7,24.  
 Teresa Bermúdez, 43,93.  
 Eusebio Bueno, 8,73.  
 Gregorio Blasco, 20,72.  
 Vicente Blasco, 1,54.  
 Antonio Calahorra, 2,32.  
 Eloy Calahorra, 4,61.  
 Domingo Calahorra, 13,92.  
 Santiago Calahorra, 9,03.  
 Dionisio Calzonero, 2,79.  
 José Cantería, 2,00.  
 Manuel Cantería, 5,82.  
 Esteban Cantería, 3,91.  
 Vicente Cantería, 5,45.  
 Andrés Casado, 5,45.  
 Juan José Castejón, 23,09.  
 Florencio Eresa, 6,30.  
 Mariano Eresa, 4,45.  
 Santos Eresa, 7,78.  
 Cándido Fraile, 1,51.  
 Joaquín Fraile, 1,51.  
 Mariano Gallardo, 5,02.  
 Lucas García, 3,69.  
 Juan García, 3,65.  
 Miguel García, 7,51.  
 Antonio García, 1,61.  
 Manuel García, 1,58.  
 Gervasio García, 7,77.  
 Manuela García, 3,25.  
 Manuel García, 7,09.  
 Ignacio García, 6,77.  
 Gervasio Gil, 4,36.  
 Pedro Gil, 7,27.  
 Antonio Gil, 8,04.  
 Antonio Gimeno, 14,04.  
 Patrocinio Gómez, 4,36.  
 Antonio Gómez, 7,67.  
 Dionisio Gómez, 1,66.  
 Gervasio Hernández, 3,15.  
 Manuel Hernández, 3,32.  
 Agapito Hidalgo, 9,39.  
 Tomás Hidalgo, 1,54.  
 Pascual Hidalgo, 3,03.  
 Tomás Hidalgo, 5,17.  
 Manuel Hidalgo, 4,12.  
 José Hernández, 7,29.  
 Vicenta Irigoyen, 3,52.  
 Eulalia Irigoyen, 17,53.  
 Mariano Izquierdo, 2,07.  
 Bernardo Joseu, 4,67.  
 Justo Joseu, 5,83.  
 Nicolás Joseu, 3,28.  
 Manuel Joseu, 3,70.  
 Vicente Judiz, 3,63.  
 Jacinto Lalanda, 9,69.  
 Norberto Lalanda, 3,45.  
 Domingo Lacuerda, 6,14.  
 Manuel Lamata, 3,57.  
 Martín Lapeña, 16,40.  
 Pascual Lapeña, 4,24.  
 Agustín Ledesma, 5,14.  
 Higinio López, 11,18.  
 Manuel López, 4,11.  
 Manuel García, 3,64.  
 Vicente López, 7,36.  
 Babil Lozano, 3,09.  
 Saturnino Marco, 5,02.  
 Blas Marco, 4,39.  
 Vicente Marco, 3,57.  
 Joaquín Marco, 2,97.  
 Domingo Marco, 3,03.  
 Domingo Marco, 3,03.  
 Marcos Marco, 1,54.  
 Manuel Marco, 4,54.  
 Pascual Marco, 2,54.  
 Manuel Marco, 5,59.  
 Miguel Marco, 23,36.  
 Manuel Martínez, 1,75.  
 Ignacio Martínez, 12,16.  
 Gregorio Marqués, 6,69.  
 Ajeje Medardo, 2,78.  
 Antonio Mínguez, 3,03.  
 José Morales, 3,03.  
 Inigo Morales, 6,43.  
 José Mora, 5,21.  
 Juan Mora, 7,36.  
 Pedro Muñoz, 1,72.  
 Manuel Marco, 13,49.  
 Antonio Narvón, 1,76.  
 Antonio Pacheco, 2,22.  
 Telesforo Peiró, 6,08.  
 José Peiró, 3,09.  
 Isidro Peiró, 10,29.  
 Francisco Pérez, 3,32.  
 Cosme Pérez, 11,82.  
 José Pérez, 23,02.  
 María Pérez, 16,25.  
 Protasio Pérez, 9,09.  
 Romualdo Pérez, 3,46.  
 Tomás Pinós, 23,53.  
 Juan Pérez, 2,94.  
 Francisco Pérez, 3,63.  
 Marcos Ramos, 2,86.  
 Tomás Remacha, 12,09.  
 Francisco Romanos, 17,76.  
 Gervasio Romanos, 3,75.  
 Miguel Romanos, 5,60.  
 Manuel Romanos, 2,66.  
 Protasio Romanos, 8,74.  
 Francisco Rubio, 6,54.  
 Santiago Rubio, 5,79.  
 Antonio Rubio, 2,43.  
 José Rubio, 3,58.  
 Vicente Rubio, 11,03.  
 Francisco Rubio, 2,66.  
 Millán Rubio, 2,43.  
 Juan Manuel Rubio, 13,46.  
 Pedro Rubio, 18,38.  
 Eugenio Serrano, 4,57.  
 Ambrosio Serrano, 2,54.  
 Manuel Serrano, 12,54.  
 Jacinto Serrano, 32,16.  
 Ambrosio Sicilia, 9,68.  
 Esteban Sicilia, 3,85.  
 Manuel Sicilia, 5,74.  
 Gregorio Tarragona, 7,28.  
 Mariano Tarragona, 13,16.  
 Pedro Torrubia, 2,24.  
 Felipe Trigo, 6,28.  
 Pascual Uriel, 7,33.  
 Manuel Uriel, 3,74.  
 Antonio Valtueña, 5,94.  
 José Valtueña, 1,81.  
 Cayetano Vergara, 7,77.  
 Ángel Vergara, 10,78.  
 Carlos Vergara, 22,82.  
 Antonio Vergara, 10,92.  
 José Vergara, 7,62.  
 Pascual Vergara, 27,00.  
 Manuel Villar, 11,10.  
 Rafael Villar, 11,82.  
 Villalengua, 9 de Febrero de 1923.  
 El Recaudador, Santos Tarragona.

P-2905

**ANUNCIOS OFICIALES****BANCO DE ESPAÑA**

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números 612.236 y 764.531 de pesetas nominales 33.000 y 8.000 en 4 por 100 interior, expedido por este Establecimiento en 4 de Marzo de 1907 y 7 de Diciembre de 1914, respectivamente, a favor de D. Mariano Bahamonde y Minondo, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y dos diarios de esta Corte, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 1.º de Octubre de 1923.—  
P. El Vicesecretario, Julio Prieto.  
X—2519

**PATRONATO DE LA FUNDACION "SIERRA PAMBLEY"**

El Patronato de la Fundación particular benéfica-docente "Sierra Pambley" (León), en cumplimiento del artículo 4.º de la Real orden del Ministerio de Instrucción pública del 12 de Septiembre próximo pasado, por la cual se le autoriza a vender en pública subasta y previos los requisitos legales varios lotes de fincas radicantes en los térmi-

nos municipales de Villabalter, San Andrés de Ravanedo, Trobajo del Camino, Villaquilambre, Villablino, San Emiliano, Cabrillanes y Palacios del Sil, pertenecientes todos a la provincia de León, pone en conocimiento del público lo siguiente:

1.º Que la mencionada subasta tendrá lugar en los lugares, días y horas que a continuación se indican:

Fincas del Ayuntamiento de Villablino: En la Casa del Patronato de dicho pueblo, el día 19 del próximo Octubre, a las diez de la mañana.

Fincas del Ayuntamiento de Cabrillanes: En la Casa Ayuntamiento de dicho pueblo, el día 21 del mismo mes, a las nueve de la mañana.

Fincas del Ayuntamiento de San Emiliano: En la Casa Ayuntamiento de dicho pueblo, el día 22 del mismo mes, a las dos de la tarde.

Fincas del Ayuntamiento de Palacios del Sil: En la Casa Ayuntamiento de dicho pueblo, el día 28 del mismo mes, a las dos de la tarde.

Fincas de los Ayuntamientos de Villabalter, San Andrés de Ravanedo, Trobajo del Camino y Villaquilambre: En la Casa del Patronato de León (Plaza de la Catedral, número 11), el día 31 del mismo mes, a las diez de la mañana; y

2.º Que la relación detallada de las fincas que se van a subastar, la tasación de su valor y el pliego de condiciones que ha de regir su subasta, estarán puestos de manifiesto al público en los mismos lugares, ya antes indicados, en que aquélla haya de celebrarse y por espacio de los seis días precedentes a cada una de ellas.

Madrid, 1.º de Octubre de 1923.—

El Secretario del Patronato, Ricardo Rubio.  
X—2513

**COMPANIA DEL FERROCARRIL DE MADRID A ARAGON**

Se pone en conocimiento de los señores tenedores de obligaciones de esta Compañía, que en el sorteo verificado en el domicilio social, en esta fecha, han resultado amortizadas las 16 obligaciones 6 por 100, cuya numeración es como sigue:

2.596,	3.547,	10.674,	11.217;
13.311,	14.603,	19.722,	24.323,
28.163,	29.386,	33.534,	35.328,
39.330,	40.242,	40.294,	43.032.

Las expresadas 16 obligaciones serán reembolsadas por 500 pesetas cada una, a partir de 1.º de Enero próximo, mediante la entrega de los títulos correspondientes: en Madrid, en el Banco Urquijo, y en Barcelona, en la Banca Marsans y en el Banco Urquijo Catalán.

Madrid, 1.º de Octubre de 1923.—  
El Administrador Representante de la Compañía, Pablo Hernández Rózpide.  
X—2524

**CINEMATOGRAFICA ESPAÑOLA (S. A.)**

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta general ordinaria de Accionistas, para el día 13 de los corrientes, en el domicilio social, Caballero de Gracia, 22, a las cuatro de la tarde.

Madrid, 4 de Octubre de 1923.—  
El Consejero Delegado, M. Roca de Togores.  
X—2520

Sucesores de Rivadeneira (S. A.)  
Calle de San Vicente, 20.